Yo, **EFRAIN GARZON RODRIGUEZ**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."**					
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**899.999.316-1**			
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	1028482024	FECHA SUSCRIPCIÓN	23 (día) diciembre (mes) 2024 (año)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 26 (día) diciembre (mes) 2024 (año)	HASTA	30 (día) junio (mes) 2026 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	**NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO**	
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	24 (día) diciembre (mes) 2025 (año)					

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	1	DE	1
VALOR A PAGAR	$ 5.041.213.845,86	EN LETRAS	CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE		
PERÍODO DE PAGO	DESDE (día, mes, año)	HASTA	(día, mes, año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA	1195725	27	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02	196	02-02-02-005-004-01-2	$ 1.680.489.163,86
INFRAESTRUCTURA		16	C-4602-1500-10-704040-4602017-02	997	02-02-02-005-004-01-2	$ 1.632.224.682,00
INFRAESTRUCTURA		10	C-4602-1500-9-704080Z-4602022-02	997	02-02-02-005-004-01-2	$ 1.728.500.000,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO BOGOTA	NÚMERO DE CUENTA	003-14067-0	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: "(…) El ICBF pagará al contratista un único desembolso equivalente al 100% de la adición No. 1, equivalente a la suma CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($5.041.213.845.86) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación por parte de ENTERRITORIO S.A. de:
1) Plan Operativo del contrato con los proyectos y recursos incorporados, el cual deberá contener como mínimo: a) El cronograma las etapas del contrato interadministrativo de conformidad con el plazo,
b) Plan de contratación de acuerdo a las necesidades de ejecución de los proyectos y c) Programación del gasto presupuestal de los proyectos y estimación flujo de caja. Se anexa factura No. ENT 6848 con fecha 23/12/2025
Se precisa que este desembolso obedece a cumplimiento de la Clausula Cuarta y no a periodo de tiempo, razón por la cual no se diligencia esta información en el No.2 de este formato de certificación.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	5.041.213.845,86
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	5.041.213.845,86 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	5.041.213.845,86

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
EFRAIN GARZÒN RODRIGUEZ	COORDINADOR GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA	DIRECCION ADMINISTRATIVA GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA	DIRECCION ADMINISTRATIVA- GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
CLAUDIA MILENA DE LA CRUZ LADINO	CONTRATISTA	DIRECCION ADMINISTRATIVA GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA	DIRECCION ADMINISTRATIVA- GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
Margarita Rosa Hernandez Velandia	GRUPO PLANEACIÒN ADMINISTRATIVA (E)		

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Reviso: Ciro Alfonso Jacome Contratista Grupo de Planeacion Administrativa
Revisó: Karol Yulieth Javela Pérez- Contratista Dirección Administrativa- GII
Elaboró: Claudia Milena de la Cruz Ladino- Contratista Dirección Administrativa -GII

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

NIT: 899999316-1
Dirección: Calle 26 # 13-19 Teléfono: (601) 915 6282
Gran Contribuyente DIAN - Responsable de IVA
Agente de Retención sobre el Impuesto a las Ventas
Entidad de derecho público - Decreto 495 de 2019
Gran Contribuyente Bogotá - Resolución DDI-032117 de 2019

Factura Electrónica de venta No.	**ENT6848**
Fecha generación	2025-12-23 21:42:08-05:00
Fecha validación	2025-12-23 21:42:24-05:00
Moneda	COP
Tipo operación	Estándar *

Adquiriente	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Teléfono	
Documento/Nit	899999239 - 2	Código Postal	11001
Dirección	AK 68 64 C 75	Tipo Doc	31-NIT
Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	Ciudad	BOGOTÁ, D.C., Bogotá, Colombia

Id	Cantidad	Descripción	V/Unitario	Subtotal	V/Impuesto	Tarifa	Total
1	1.0	CUOTA DE GERENCIA: MODIFICACIÓN 1, PRORROGA 1 Y ADICIÓN 1 - CONTRATO ENTERRITORIO S.A. 224014, (ICBF 01028482024)	50,256,075.62	50,256,075.62	9,548,654.38	19	59,804,730.00
2	1.0	OBRA: MODIFICACIÓN 1, PRORROGA 1 Y ADICIÓN 1 - CONTRATO ENTERRITORIO S. A. 224014, (ICBF 01028482024)	3,166,869,771.41	3,166,869,771.41	0.00	0	3,166,869,771.41
3	1.0	UTILIDAD OBRA: MODIFICACIÓN 1, PRORROGA 1 Y ADICIÓN 1 - CONTRATO ENTERRITORIO S.A. 224014, (ICBF 01028482024)	122,558,045.76	122,558,045.76	23,286,028.69	19	145,844,074.45
4	1.0	SUMINISTRO Y DOTACIÓN: MODIFICACIÓN 1, PRORROGA 1 Y ADICIÓN 1 - CONTRATO ENTERRITORIO S.A. 224014, (ICBF 01028482024)4)	1,402,264,932.77	1,402,264,932.77	266,430,337.23	19	1,668,695,270.00

Formas y medios de pago:

Forma	Vencimiento	Código	Medio	Valor
Crédito	23/01/2026 23:59:59	1	Instrumento no definido	

Totales

Concepto	Valor
Subtotal	4,741,948,825.56
Base	1,575,079,054.15
IVA	299,265,020.30
Impuestos	299,265,020.30
Total mas impuestos	5,041,213,845.86
Total Operación	5,041,213,845.86

Observaciones

Valor en letras: cinco mil cuarenta y un millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos MCTE

Observación: #$46-02-00-094;01028482024;efrain.garzon@icbf.gov.co#$

Esta factura de venta se asemeja para todos sus efectos legales a una letra de cambio según Ley 1231 Julio 17/2008, Art. 772-774 del Cód.Cio. Esta factura de venta causara intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada (Art. 884), por mes apartir de la fecha de vencimiento. La firma puesta por terceros en representación, mandato u otra calidad similar a nombre del comprador, implica su obligación de acuerdo con el inciso 3o del Art. 640 del Cód.Cio. e igualmente constancia de la entrega real y material de la mercancía y/o servicios prestados descritos en este titulo valor. La transferencia del derecho de propiedad de estos artículos, productos o maquinarias, se darán efectivamente a la cancelación de la correspondiente factura de venta, mientras tanto nos reservamos el derecho de dominio total oparcial sobre los mismos. Autorizo expresamente a EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO. o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar o divulgar a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos mi comportamiento comercial. Así mismo acepto pagar los honorarios que se le genere a mi acreedor por conceptode cobro pre jurídico o judicial que tenga que iniciar en mi contra, así como los gastos y costos que se le genere por el retiro y/o actualización de las bases de datos en la que me encuentre reportado por la causa de mi incumplimiento o mora.

Número de autorización: 18764068657593 del 6001 al 8000 fecha 2024-04-09 al 2026-04-09
Cufe/Cude:ae8a7ff0e8df377907934ea800e1648f2b411cb2b66a9ac33a9d28a9694469934194dfc63b6674689d23f317302fde5b
Proveedor tecnológico: Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S NIT 900.364.710-8 ABACO www.software-colombia.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
ae8a7ff0e8df377907934ea800e1648f2b411cb2b66a9ac33a9d28a9694469934194dfc63b6674689d23f317302fde5b

Número de Factura: ENT-6848
Fecha de Emisión: 23/12/2025
Fecha de Vencimiento: 23/01/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.
Nombre Comercial: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.
Nit del Emisor: 899999316
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:O-13
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:
País: Colombia
Departamento: Bogotá D.C.
Municipio / Ciudad: Bogotá D.C.
Dirección: CL 26 13 19 P 30
Teléfono / Móvil:
Correo: facturacionelectronica@enterritorio.gov.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999239
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Dirección: AK 68 64 C 75
Teléfono / Móvil:
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1		CUOTA DE GERENCIA: MODIFICACIÓN 1, PRORROGA 1 Y ADICIÓN 1 - CONTRATO ENTERRITORIO S.A. 224014, (ICBF 01028482024)	94	1,00	$ 50.256.075,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.548.654,38	19.00			$ 50.256.075,62
2		OBRA: MODIFICACIÓN 1, PRORROGA 1 Y ADICIÓN 1 - CONTRATO ENTERRITORIO S.A. 224014, (ICBF 01028482024)	94	1,00	$ 3.166.869.771,41	$ 0,00	$ 0,00					$ 3.166.869.771,41
3		UTILIDAD OBRA: MODIFICACIÓN 1, PRORROGA 1 Y ADICIÓN 1 - CONTRATO ENTERRITORIO S.A. 224014, (ICBF 01028482024)	94	1,00	$ 122.558.045,76	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.286.028,69	19.00			$ 122.558.045,76
4		SUMINISTRO Y DOTACIÓN: MODIFICACIÓN 1, PRORROGA 1 Y ADICIÓN 1 - CONTRATO ENTERRITORIO S.A. 224014, (ICBF 01028482024)4)	94	1,00	$ 1.402.264.932,77	$ 0,00	$ 0,00	$ 266.430.337,23	19.00			$ 1.402.264.932,77

Notas Finales

#$46-02-00-094;01028482024;efrain.garzon@icbf.gov.co#$

Datos Totales

Documento generado el:
23/12/2025 21:42:09
Documento validado por la DIAN:
23/12/2025 21:42:24
XML Generado por: Proveedor Tecnológico
900364710
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal		
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		
IVA		
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		
Total impuesto (=)		
Total neto factura (=)		
Descuento Global (-)		
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**$**	$

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal		4.741.948.825,56
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		4.741.948.825,56
IVA		299.265.020,30
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		299.265.020,30
Total neto factura (=)		5.041.213.845,86
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**COP**	$
$		5.041.213.845,86

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764068657593 Rango desde: 6001 Rango hasta: 8000 Vigencia: 2026-04-09

DIAN

CUFE:
ae8a7ff0e8df377907934ea800e1648f2b411cb2b66a9ac33a9d28a9694469934194dfc63b6674689d23f317302fde5b

Factura electrónica
Serie: ENT
Folio: 6848
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 23-12-2025

Descargar PDF

DATOS DEL EMISOR
NIT: 899999316
Nombre: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 899999239
Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: $299,265,020
Total: $5,041,213,846

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Validaciones del documento

Nombre	Resultado
NIT o documento de identificación del emisor debe corresponder al informado en el RUT y debe coincidir con la Razón Social o Nombre comercial registrado.	Notificación
Valida el codigo postal	Notificación
Valida NIT	Notificación
Valida NIT	Notificación
Grupo de datos de identificación del artículo o servicio de acuerdo con un estándar	Notificación

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

¡Operación exitosa!
CLOUDFLARE
Privacidad • Términos


Reasignar facturas electrónicas de venta a unidades y subunidades ejecutoras
Fecha de Registro:
2025-12-24
NIT Unidad/Sub Unidad:
899999239-2
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Unidad/Sub Unidad:
46-02-00
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
Año Fiscal:
2025
Buscar
Consulta de facturas
Tipo Documento
Numero de factura
Fecha de factura
Fecha de radicación
Documento Tercero
Nombre o razón social
Valor Despues IVA
Valor a Obligar
Pci
ENT
FE
ENT6848
2025-12-23 12:00:00
2025-12-23 12:00:00
899999316
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIA
$5.041.213.845,86
$5.041.213.845,86
46-02-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL
Página 1 de 1
10
Mostrando 1 - 1 de 1
Datos Administrativos
Limpiar
Guardar
Cancelar

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.
NIT. 899.999.316-1

CERTIFICA QUE:

1. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Adicionalmente, he obtenido de la Administración la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.

2. La auditoría de los estados financieros de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial- ENTerritorio S.A. (en adelante "ENTERRITORIO S.A.") para la vigencia fiscal 2025, se encuentra en proceso por lo que mi dictamen será emitido dentro de los términos legales vigentes.

3. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por ENTerritorio S.A. por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de noviembre de 2025 y a los sistemas de Salud del mes de diciembre de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de ENTerritorio S.A., como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

4. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

a. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

b. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud del mes de noviembre de 2025, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por ENTerritorio S.A. para noviembre de 2025.

c. Revisión de los documentos soporte del respectivo pago efectuado por la entidad como se detalla a continuación:

Mes	Operador	Número de planilla	Valor pagado
Noviembre – Diciembre 2025	Compensar	92070090	$288.984.200
		Total	$288.984.200

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Compañía, la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la administración de ENTERRITORIO S.A., el dieciséis de (16) de diciembre de 2025, con destino a quien interese.

ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ

Firmado digitalmente por ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ
DN: cn=ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ, o=BDO AUDIT S.A.S. BIC, ou=CONVENIOS, email=ZANDRAYANETH@GMAIL.COM
Fecha: 2025.12.16 09:19:01 -05'00'

ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ
Revisor Fiscal
T.P. 47747**-T**

Miembro de
BDO Audit S.A.S BIC
99815-01-17395-25



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

47747-T

ZANDRA YANETH
GUERRERO RUIZ
C.C. 30205360
RESOLUCION INSCRIPCION 60
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 06/06/96

Presidente

00055643



CARVAJAL S.A

02/95-21726

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

004378

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.205.360**
GUERRERO RUIZ

APELLIDOS
ZANDRA YANETH

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1972**
JESUS MARIA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

10-ABR-1991 BARBOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00346632-F-0030205360-20111119 0028525173A 1 1971601277

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FCBAA95292B694E0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ZANDRA JANETH GUERRERO RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30205360 de BARBOSA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 47747-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

MODIFICACIÓN No. 1, PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 01028482024 - 224014 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

DIANA MIREYA PARRA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.350.338**, en su calidad de **SECRETARIA GENERA**L, nombrada mediante **Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024**, posesionada mediante **Acta No. 415 del 24 de abril de 2024,** delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, quien en adelante se denominará **EL ICBF**, por una parte, y por la otra, a, **ESMERALDA MOLINA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 65.761.848,** obrando en su calidad de **PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL (E)** de **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A."ENTERRITORIO S.A.",** con **NIT 899.999.316-1,** nombrada a través del Decreto No. 0962 del 03 de septiembre de 2025 y el Acta de Posesión No. 286 del 05 de septiembre de 2025, en cumplimiento de las funciones contenidas en el artículo 8, numeral 8.7 del Decreto No. 288 de 2004, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará ENTerritorio S.A y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 1, Prorroga No. 1 y Adición No 1** al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. **01028482024 – 224014**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, suscribió el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 01028482024 - 224014, con **ENTERRITORIO S.A.** el pasado 23 de diciembre de 2024, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar* Familiar (ICBF) a nivel nacional.".

2. Que la cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo No. 01028482024- 224014, estableció que el plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, y se contará desde la suscripción del acta de inicio

3. Que mediante el Decreto Ley 1962 de 2023, ENTerritorio, se transforma en sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Que el Contrato Interadministrativo No. 01028482024 – 224014 cumplió con los requisitos necesarios para su ejecución, específicamente la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía. Dicho cumplimiento permitió la suscripción del Acta de Inicio el día 26 de

diciembre de 2024 según consta en la plataforma SECOP II.

5. Que, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato Interadministrativo, el valor total inicial pactado asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

6. Que, mediante memorando con radicado No. 202512230000144893 del 07 de noviembre de 2025 y alcance mediante radicado No. 202512230000144893 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Coordinador del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de supervisor del contrato, solicitó a la Dirección de Contratación adelantar la M**odificación No. 1, Prorroga No. 1 y Adición No 1**del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 01028482024. Dicha solicitud incluye la adición de **CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($5.041.213.845.86) M/CTE**, la modificación de la forma de pago, la prórroga del plazo contractual **hasta el 30 de junio de 2026** y la modificación de la Cláusula Octava respecto de las funciones del Comité Directivo. Lo anterior con fundamento en los siguientes argumentos expuestos por el supervisor:

ANTECEDENTES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) celebró con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. el Contrato Interadministrativo No. 01028482024 - **224014** de 2024, cuyo objeto consiste *en "Prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el ICBF a nivel nacional",* por un valor de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000)**, incluida la cuota de gerencia integral, la administración de recursos, el IVA, los impuestos de ley y los demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato, el cual inició el 26 de diciembre de 2024.

I. Estado actual del seguimiento de ejecución del contrato Interadministrativo

A. Estado recursos desembolsados a ENTerritorio S.A:

A la fecha de esta solicitud fueron desembolsados por parte del ICBF a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A., conforme a la ***CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO*** *un único pago por valor de* CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000), conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Valor de los recursos de inversión	$ 41.207.154.236
Porcentaje y valor de la cuota de gerencia integral (techo) 10,42%	$ 4.792.845.764
Presupuesto estimado	**$ 46.000.000.000**

A su vez, la supervisión del Contrato Interadministrativo autorizó el descuento de la cuota de gerencia a ENTerritorio S.A., por la prestación del servicio de gerencia integral, por un valor de $1.917.138.305,6, correspondiente a los conceptos cumplidos en los pagos No. 1 y No. 2, mediante las certificaciones con radicado No. 20251223000016921 del 27 de enero de 2025 y No. 20251223000026333l del 25 de agosto de 2025, con el siguiente estado:

VALOR TOTAL CUOTA DE GERENCIA INTEGRAL	PAGOS CUOTA DE GERENCIA INTEGRAL	PORCENTAJE CUOTA DE GERENCIA INTEGRAL PAGADA	SALDO POR PAGAR POR GERENCIA INTEGRAL A ENTERRITORIO	PORCENTAJE GERENCIA INTEGRAL POR PAGAR
$ 4.792.845.764	$ 1.917.138.305.6	40.0%	$2.875.707.458,4	60.0%

B. Desarrollo de la ejecución de los proyectos:

Teniendo en cuenta la información reportada por ENTerritorio S.A., en su calidad de Gerencia Integral, a través del Informe de Gestión No. 8 con corte al 31 de agosto de 2025, se evidencia que el valor comprometido de los proyectos asciende a VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($28.155.265.453,15), mientras que la ejecución física de las actividades de asistencia técnica se mantiene en 0%.

Esta información se encuentra soportada en los informes de gestión y sus respectivos anexos, dentro de los cuales se incluyen la publicación de los procesos de contratación, los contratos derivados de obra e interventoría, así como las actas de inicio de la Etapa 1, que corresponden al diagnóstico (definición de alcance) y apropiación de diseños. Todos estos documentos han sido debidamente remitidos a la Dirección de Contratación para su incorporación en la carpeta del Contrato Interadministrativo No. 01028482024 - **224014** de 2024 y su respectiva carga en la plataforma SECOP II.

Avance de los proyectos (04/12/2025):

GRUPO	REGIONAL	MUNICIPIO	AREA	NOMBRE DE LA SEDE	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES)	ESTADO ACTUAL
1	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	SRPA	CAE CARLOS LLERAS	7,5	Firma de acta de inicio 20/08/2025 CAE CARLOS LLERAS: En etapa No. 1 validación de diseños CZ ABURRA NORTE: Finalización
		BELLO	SEDES ADMINISTRATIVAS	CZ ABURRA NORTE	4,5	
		MEDELLÍN	SEDES ADMINISTRATIVAS	CZ FLORESTA	4,5	

						etapa No. 1 el 04/12/2025 CZ FLORESTA: Finalización etapa No. 1 el 21/11/2025
2	RISARALDA	PEREIRA	PRIMERA INFANCIA	HOGAR INFANTIL EL JARDÍN	7,5	Firma de acta de inicio 10/07/2025 REGIONAL QUIBDO: Inicio ejecución etapa 2: 22/09/2025 REGIONAL QUINDIO: Etapa 1 consultoría componente eléctrico HI EL JARDIN: Etapa 1: validación de estudios y diseños
	CHOCÓ	QUIBDÓ	SEDES ADMINISTRATIVAS	REGIONAL QUIBDO	6,5	
	QUINDIO	ARMENIA	SEDES ADMINISTRATIVAS	REGIONAL QUINDIO	6,5	
3	NARIÑO	PASTO	SRPA	CAE SANTO ÁNGEL	5	Firma de acta de inicio 23/10/2025 Etapa No. 1 en ejecución
	CHOCÓ	BAHIA SOLANO	SEDES ADMINISTRATIVAS	CZ BAHIA SOLANO	5	
	CAUCA	GUAPI	PRIMERA INFANCIA	TIO GUACHUPECITO	5	
4	VALLE DEL CAUCA	CERRITO	PRIMERA INFANCIA	HI EL ALBERGUE	7,5	Firma de acta de inicio 01/09/2025 HI EL ALBERGUE -HI PEQUEÑOS LEONES Etapa No. 1 Consultoría de todos los componentes REGIONAL VALLE- CZ CENTRO-HI CASITA DE RUISEÑORES: Inicio etapa 2 18 de noviembre de 2025
		CALI	SEDES ADMINISTRATIVAS	REGIONAL VALLE	7,5	
		CALI	SEDES ADMINISTRATIVAS	CZ CENTRO	4,5	
		JAMUNDÍ	PRIMERA INFANCIA	HI PEQUEÑOS LEONES	6,5	
		CALI	PRIMERA INFANCIA	HI CASITA DE RUISEÑORES	4,5	
5	META	VILLAVICENCIO	SRPA	EL YARI	5	En proceso precontractual contrato de obra Proceso de interventoría adjudicado
	CAUCA	POPAYAN	SEDES ADMINISTRATIVAS	REGIONAL	5	
		BOLIVAR	SEDES ADMINISTRATIVAS	CZ MACIZO COLOMBIANO	5	
		MERCADERES	PRIMERA INFANCIA	HOGAR INFANTIL MERCADERES	5	

6	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	SRPA	CIP THE BEGUINING OF WISDOM.	4	Firma de acta de inicio 31/10/2025 Etapa No. 1 en ejecución
7	MAGDALENA	SANTA ANA	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL SANTA ANA	3	Firma de acta de inicio 14/10/2025 Etapa No. 1 en ejecución
	SUCRE	SINCELEJO	SEDES ADMINISTRATIVAS	REGIONAL	4	
		SINCELEJO	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL BOSTON	3	
	GUAJIRA	FONSECA	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL FONSECA	4	
		BARRANCAS	PRIMERA INFANCIA	CDI MARÍA AUXILIADORA	3	
		URIBIA	PRIMERA INFANCIA	CDI EDUARDO LONDOÑO VILLEGAS	3	
		FONSECA	PRIMERA INFANCIA	CDI FONSECA	4	
		RIOHACHA	PRIMERA INFANCIA	CDI SAN JUDAS TADEO	3	
		RIOHACHA	PRIMERA INFANCIA	HI CARRUSEL DE COLORES	4	
8	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL PUERTO ASIS	5	Firma de acta de inicio: 24/11/2025 Etapa No. 1 en ejecución
	CAUCA	PUERTO TEJADA	PRIMERA INFANCIA	HI AMOR Y ALEGRÍA	3	
		SANTANDER DE QUILICHAO	PRIMERA INFANCIA	HOGAR INFANTIL SANTA INES	3	
9	BOGOTÁ	BOGOTÁ	SRPA	CIP EL REDENTOR	4	Firma de acta de inicio 14/10/2025 Etapa No. 1 en ejecución
	BOYACÁ	SOATÁ	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL SOATÁ	4	
	BOYACÁ	SOGAMOSO	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL SOGAMOSO	4	
	BOYACÁ	EL COCUY	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL EL COCUY	4	
	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL PUERTO BOYACA	4	
	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL MONIQUIRÁ	4	
	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL OCAÑA	4	
10	SANTANDER	BUCARAMANGA	PRIMERA INFANCIA	HOGAR INFANTIL RAQUEL MERCADO	4	En proceso precontractual los contratos de consultoría e interventoría
	SANTANDER	BUCARAMANGA	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTROL ZONAL CARLOS LLERAS	4	
	VALLE DEL CAUCA	CALI	SEDES ADMINISTRATIVAS	CZ SURORIENTAL	4	
	MAGDALENA	SANTA MARTA	PRIMERA INFANCIA	HOGAR INFANTIL NORTE	4	

11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O MOBILIARIO DE LAS SEDES.	4	En proceso de estructuración

Etapa No. 1: Corresponde al diagnóstico por medio del cual se define el alcance de intervención definitivo
Etapa No. 2: Corresponde a la ejecución de las obras

II. FUNDAMENTOS TÉCNICOS FRENTE AL CASO CONCRETO

La solicitud de prórroga y adición del contrato se realiza conforme a los fundamentos y solicitudes técnicas expuestas por ENTerritorio S.A en los oficios radicados No. 20253101002477125 del 09 septiembre de 2025, radicado No. 202531010027871 del 29 de octubre de 2025 y 202531010028771 del 07 de noviembre de 2025 recibido por el ICBF, en el que se expuso lo siguiente:

- **SOLICITUD DE PRÓRROGA PROYECTOS ACTUALES**

En el marco de la ejecución del contrato interadministrativo No. 01028482024 de 2024, se han presentado diferentes situaciones que han afectado el plazo de ejecución previsto inicialmente para el desarrollo de los proyectos priorizados inicialmente, las cuales se mencionan en el precitado oficio de ENTerritorio S.A., así:

> *"En concordancia con el comunicado remitido al Instituto el 15 de agosto de 2025 bajo radicado No. 202531010019721, en el cual se manifestó y justificó por parte de ENTerritorio S.A. la necesidad de extender el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de la referencia, que permita garantizar la ejecución de los contratos derivados de consultoría, obra, interventoría y dotación, bajo los siguientes argumentos:*
>
> *"(…) Lo anterior obedece a que, durante la etapa precontractual de la contratación derivada, se han presentado diversas situaciones que han impedido el inicio oportuno de los proyectos. Pese al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de ENTerritorio S.A., y en particular de lo dispuesto en la Cláusula Segunda – Obligaciones, literal B. Obligaciones específicas del contratista, numeral 7, según la cual corresponde a la entidad adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridos, con sus respectivas interventorías, para la ejecución de los proyectos, lo cierto es que se han materializado factores externos que han afectado los cronogramas.*
>
> *Entre ellos se destacan: la presentación recurrente de observaciones por parte de los interesados a los términos y condiciones, lo que ha exigido la expedición de adendas y ajustes al cronograma sin que se reciban ofertas económicas; la declaratoria de procesos fallidos por falta de oferentes, por no alcanzar el número mínimo habilitado o porque las propuestas no cumplen los requisitos jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia exigidos; así como casos en los que, pese al interés inicial, no se radicaron propuestas dentro de los plazos establecidos. Estas circunstancias, propias de los procesos de selección y atribuibles a factores externos a ENTerritorio S.A., han impactado de manera significativa los plazos*

definidos en el Plan Operativo acordado entre las partes. (…) En atención a lo anterior, se presenta a continuación la propuesta de ejecución estimada para cada uno De los frentes, elaborada con base en el estado actual de los procesos. Considerando las situaciones expuestas, se ha realizado una reorganización integral del cronograma pre-contractual y contractual, como plan de acción a implementar para cada uno de los grupos priorizados y de esta manera efectuar la ejecución y posterior entrega de los proyectos a ICBF."

No obstante, conforme lo informado por ENTerritorio S.A en el oficio Respuesta a comunicación radicado No. 202521010008891 del 05 de diciembre de 2025, cuyo asunto es: *"Respuesta a comunicado con Rad. ICBF No. 20251223000346031 del 30/10/2025 y Rad. ENTerritorio S.A. No. 202561010237662 del 31/10/2025. Solicitud de Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral No. 224014"* en el que manifiesta lo siguiente:

"(…) En concordancia con las comunicaciones preliminares correspondientes a los radicados No. 202531010019721 del 15 de agosto de 2025 remitido por ENTerritorio, No. 20251223000346031 del 30 de octubre de 2025 remitido por el ICBF (Rad. ENTerritorio S.A. No. 202561010237662 del 31 de octubre de 2025), y teniendo en cuenta lo expuesto en la parte inicial del presente documento —donde se señala que, a partir de la solicitud elevada por el Instituto para adicionar nuevos recursos al componente de mobiliario—, así como los cronogramas de cada uno de los grupos presentados a lo largo de esta comunicación, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de la referencia, a fin de garantizar la adecuada ejecución de los contratos derivados de consultoría, obra, interventoría y dotación.

Es importante resaltar que ENTerritorio S.A. y el ICBF ya habían concertado prorrogar el contrato interadministrativo por cuatro (4) meses. No obstante, atendiendo las nuevas condiciones de ejecución, en sesión realizada el 4 de diciembre de 2025, el Comité de Negocios de ENTerritorio aprobó una prórroga adicional por dos (2) meses. En consecuencia, el plazo total de prórroga para el Contrato Interadministrativo No. 224014 ***será de seis (6) meses, comprendidos entre el 1.º de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026.*** *(…)"*

En relación con lo anterior, ENTerritorio S.A presentó documento en el que grupo por grupo, explica las razones que dieron lugar a los retrasos presentados en el inicio de la ejecución de las obras, así:

"INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 1

(…)

El proceso de contratación INA 007 de 2025 - Contrato de Obra, tuvo apertura en el SECOP II el 16 de abril de 2025 y fue adjudicado el día 22 de mayo de 2025 a la UNIÓN TEMPORAL PRIMERA INFANCIA. El 17 de junio de 2025, se suscribió contrato de Obra No. 2250112, se aprobaron las pólizas el 23 de julio de 2025 y se firmó Acta de Inicio el 20 de agosto de 2025.

Para el Grupo 1 de Obra es importante resaltar que por reiterados incumplimientos en la Etapa 1 de Diagnóstico, por parte de la UNIÓN TEMPORAL PRIMERA INFANCIA, el 29 de septiembre de 2025 se firmó la cesión del contrato con el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA. A la fecha el Contrato de Obra se encuentra en Estado de Ejecución.

Para el proceso de interventoría, se inició con una primera publicación en SECOP II el proceso INA-008-2025, sin embargo, este proceso fue declarado fallido mediante Acta del 30 de mayo de 2025. Las causales de la declaratoria de FALLIDO, se enmarcaron numeral 2.19. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, del Documento de términos y condiciones, en los numerales B. No se cuente con la cantidad mínima de oferentes habilitados establecida para el presente proceso. C. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en los Términos y Condiciones, razón por la cual el proceso tanto de obra como de interventoría del grupo 1, presentaron retrasos importantes en el inicio de la ejecución contractual.

Posteriormente, se publicó el proceso de contratación INA 030 de 2025 - Contrato de Interventoría, el cual dio nuevamente apertura del proceso en el SECOP II, el día 6 de junio de 2025, y fue adjudicado el 08 de julio de 2025 al CONSORCIO ESPERANZA. El 31 de julio de 2025 se suscribió el contrato de Interventoría No. 2250160, se aprobaron las pólizas el día 4 de agosto de 2025, y se firmó Acta de Inicio el 20 de agosto de 2025 con fecha de terminación inicial 4 de abril de 2026.

(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 2

El proceso de contratación INA 007 de 2025 – Contrato de Obra, se dio apertura el 16 de abril de 2025, y fue adjudicado el 22 de mayo de 2025 al CONSORCIO G2 ICBF 2025. El 18 de junio de 2025 se suscribió contrato de Obra No. 2250111, con aprobación de pólizas el 9 de julio de 2025, y se firmó acta de inicio el 10 de julio de 2025.

Para el frente de Obra SEDE REGIONAL QUINDIO se determinó realizar una adición a la Etapa 1 para la realización de consultoría de los diseños eléctricos para esta sede, por lo tanto, se llevó a acabo la Adición No. 1 por valor de $51.069.709,83. Actualmente está en proceso de ejecución de la Etapa 1.

En el frente de Obra SEDE REGIONAL QUIBDO se realizó la socialización de los diagnósticos correspondientes a la Etapa 1, los días 8 y 9 de septiembre de 2025 a ICBF, siendo aprobada por todas las partes y dando continuidad al contrato con la firma de acta de Inicio de la Etapa 2 el 22 de septiembre de 2025. Actualmente se encuentra en ejecución de la Etapa 2.

El proceso de contratación INA-008-2025 del Contrato de Interventoría, dio apertura en SECOP el 24 de abril de 2025, y fue adjudicado el 29 de mayo de 2025 al CONSORCIO INTERVENTORES 2025. El 19 de junio de 2025 se suscribe el contrato de Interventoría No. 2250115, con aprobación de pólizas del día 27 de junio de 2025 y se suscribió el acta de inicio el 10 de julio de 2025.

Para el frente de Obra SEDE REGIONAL QUINDIO se determinó una adición a la Etapa 1 para la realización de la consultoría de los diseños eléctricos, que para la interventoría se estableció un valor de $17.063.705,20. Actualmente está en proceso de ejecución.

Es importante resaltar para el Grupo 2 de Obra, que se llevó a cabo la novedad de Suspensión No.1 del frente de Obra HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DE PEREIRA en la Etapa 1, el día 5 de septiembre 2025 por termino inicial de un (1) mes es decir hasta el 05 de octubre de 2025. Las razones técnicas por la cual se realizó la suspensión radican por falta de información geotécnica en los diseños entregados por ICBF para esta sede en específico. Posteriormente, el día 5 de octubre se realizó prórroga a la suspensión por dos (2) meses más es decir hasta el 05 de diciembre de 2025, debido a que aún no se ha recibido la información geotécnica por parte de los consultores externos de ICBF. La mencionada información en mesa de trabajo sostenida en FINDETER el 02 de octubre de 2025 se mencionó que será allegada a ICBF el 5 de noviembre de 2025 y posteriormente a ENTerritorio S.A. con el fin de continuar con el análisis técnico a los insumos completos de la consultoría, y de esta manera tomar decisiones de ejecución e intervención en la sede HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DE PEREIRA.

(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 3

(...)

El proceso de contratación INA-018-2025 Contrato de Obra, dio apertura el 9 de mayo de 2025, siendo adjudicado el 6 de junio de 2025 al CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3. Se suscribió contrato de Obra No. 2250123 el 2 de julio de 2025, con aprobaron pólizas el día 30 de julio de 2025 y se firmó Acta de Inicio el 23 de octubre de 2025.

El estado actual del proceso una vez se realizaron las visitas de reconocimiento los días 24, 28 y 30 de octubre de 2025, a las sedes Santo Ángel, Bahía Solano y Guapi respectivamente, se encuentran realizando los diagnósticos correspondientes a la Etapa 1 del Contrato.

El proceso de interventoría se inició con una primera publicación en SECOP II con el proceso INA-023-2025, sin embargo, este proceso fue declarado fallido mediante Acta del 12 de junio de 2025. Las causales de la declaratoria de FALLIDO, se enmarcaron numeral 2.19. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, del documento de términos y condiciones, en el numeral C. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en los Términos y Condiciones.

Posteriormente se publicó el proceso CEG-016-2025, el cual también fue declarado fallido mediante Acta del 01 de agosto de 2025, en aplicación a lo señalado en los literales C. y E. del numeral 1.23 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, del Documento de Invitación, que establece: "C. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores

jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Documento de Invitación (…) E. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente". Razón por la cual se presentaron retrasos importantes en la iniciación del proceso tanto de obra como de interventoría del grupo 3.

Finalmente, se publicó el proceso de contratación CEG-027-2025 Contrato de Interventoría, el cual dio inicio el 19 de agosto de 2025, y se adjudicó el 9 de septiembre de 2025 a CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. El 2 de octubre de 2025 se suscribió contrato de Interventoría No. 2250184, con aprobación de pólizas el día 10 de octubre de 2025 y firma de Acta de Inicio del día 23 de octubre de 2025.

(...)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 4

(…)

El proceso de contratación INA 028 de 2025 – Contrato de Obra, es importante resaltar que la primera causa de demora se materializó con la cancelación del proceso inicial INA-009-2025, que había sido publicado el 6 de mayo de 2025 agrupando conjuntamente los Grupos 4 y 5 del proyecto. El 15 de mayo de 2025, un día antes de la fecha límite para presentación de ofertas, se suspendió el proceso debido a que durante el periodo de observaciones se identificaron inconsistencias críticas entre el Presupuesto Oficial Estimado contenido en el Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27 y el Personal Mínimo Requerido establecido en el Documento de Caracterización de la Necesidad F-PR-26, específicamente para la ETAPA 1 del Grupo 4. Durante la revisión exhaustiva efectuada entre el 15 y el 21 de mayo de 2025, ENTerritorio S.A. constató que se había presentado un error involuntario en la totalización del costeo de las obras, generando una discrepancia que habría afectado gravemente la transparencia y competitividad del proceso.

Adicionalmente, el 20 de mayo de 2025, el ICBF informó que no existía permiso autorizado para el vertimiento de la PTAR del CAE Toribio Maya, perteneciente al Grupo 5, imposibilitando la expedición de este permiso por la Corporación Autónoma Regional del Cauca al inicio de la ejecución del futuro contrato. Esta situación comprometía la viabilidad técnica y legal del Grupo 5, configurando junto con las inconsistencias del Grupo 4 una transgresión al principio de planeación contractual. En consecuencia, el 22 de mayo de 2025, la Subgerente de Operaciones, procedió a la cancelación definitiva del proceso INA-009-2025, fundamentando la decisión en la vulneración del principio de planeación derivado del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 209 de la Constitución Política, invocando jurisprudencia del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia que establecen la necesidad de determinar previamente las metas, objetivos y estrategias antes de iniciar un proceso contractual.

Tras un proceso de reestructuración técnica y jurídica, el 29 de mayo de 2025 se publicó el nuevamente proceso INA-028-2025, el cual fue adjudicado el 10 de julio de 2025 al CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G4. El 23 de julio de 2025 se suscribe el contrato de obra No. 2250155, con aprobación de pólizas el 08 de agosto de 2025 y se suscribió el acta de inicio el 01 de septiembre de 2025.

El proceso INA-015-2025 – Contrato de Interventoría, fue publicado el 6 de mayo de 2025, sin embargo, el 22 de mayo de 2025 debió ser suspendido mediante Acta de Suspensión firmada por la Subgerente de Operaciones en razón a la suspensión del proceso INA-009-2025 de obra. El proceso permaneció suspendido hasta que el nuevo proceso de obra INA-028-2025 adjudicado el 10 de julio de 2025 al Consorcio Instituciones de Bienestar G4. Ese mismo día se expidió el Acta de Reinicio del proceso INA-015-2025, y se adjudicó el 24 de julio de 2025 a INGEABAL SAS BIC. El 11 de agosto se suscribió contrato de Interventoría No. 2250163, con aprobación de pólizas el 21 de agosto de 2025 y firma de Acta de Inicio del 01 de septiembre de 2025.

(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 5

(…)

*El proceso de **Contratación de Obra** para el grupo 5 de obra se inició bajo **INA-009-2025** el 6 de mayo de 2025, y mediante acta publicada el 22 de mayo 2025 el proceso fue cancelado por la imposibilidad legal de ejecutar el proyecto CAE Toribio Maya debido a la ausencia del permiso de vertimiento de la PTAR, como se explicó en el Grupo 4.*

*Para el mes de junio 2025, se realizó seguimiento y reajuste a las condiciones de estructuración del proyecto, dándose la expedición de nuevos CDP´s, el 27 de junio de 2025 y radicado ante el Grupo de Procesos de Selección de la "Solicitud de contratación para la obra de Grupo 5", en la modalidad de contratación de INVITACIÓN ABIERTA. Posteriormente el 23 de julio de 2025 se publicó el proceso No. **INA-049-2025**; este proceso fue adjudicado el 26 de agosto de 2025 al tercero CONSORCIO NEXUS y el 05 de noviembre de 2025 se publicó Acta de Terminación del proceso INA-049-2025.*

*Por su parte el **proceso de Interventoría INA-015-2025,** se publicó el 6 de mayo de 2025, y el 23 de mayo de 2025 se suscribe acta de cancelación, ya que el proceso de contratación estaba vinculado al proceso **INA-009-2025** de obra, el cual fue cancelado completamente.*

*Para el mes de junio 2025, el proceso estuvo en restructuración por el cambio de las condiciones del proceso de obra. En el mes de julio se publicó nuevamente proceso con la **CEG-020-2025 – Contrato de Interventoría**, el 28 de julio de 2025; dándose la adjudicación al tercero **CONSORCIO INTER-OBRAS**, el 15 de agosto de 2025 y el 07 de octubre de 2025 se suscribió el contrato No. 2250180.*

Mediante acta de Terminación cargada en el SECOP II del 05 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio S.A. terminó el proceso de contratación No. INA-049-2025, de conformidad a lo expuesto por el comité evaluador donde menciona "(...) la afectación desproporcionada al principio constitucional de pluralidad de oferentes derivada de la aplicación de la causal de rechazo cuestionada. En efecto, de las nueve (9) propuestas presentadas en el proceso INA-

049-2025, cuatro (4) fueron rechazadas con fundamento en el incumplimiento del requisito controvertido, lo que representa el 44.44% del total de oferente (…)"

"(…) se puede concluir que, para el presente proceso, no es posible la aplicabilidad de la selección objetiva como deber obligatorio transversal a cualquier actuación en el marco de la contratación estatal. 23. En consecuencia, la decisión de terminación del proceso INA-049-2025 constituye una medida preventiva orientada a preservar la integridad del procedimiento y la legalidad del actuar administrativo de la Entidad 8 (…)"

(...)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 6

(...)

Para el Grupo 6 de Obra, es importante precisar que en primera medida se dio apertura al proceso de selección INA-018-2025 el 7 de mayo de 2025, declarándose FALLIDO mediante Acta de Declaratoria de Fallido del 22 de mayo de 2025, suscrita por la Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A., se fundamenta en que al cierre del proceso el 21 de mayo de 2025, no se presentaron ofertas para este grupo específico, configurándose la causal establecida en el numeral 2.19 literal A del documento de términos y condiciones.

Posteriormente y luego de restructuración la oferta por parte de ENterritorio S.A., se dio nuevamente apertura al Grupo 6 con el proceso de selección No. INA-056-2025, el 15 de agosto de 2025, se adjudicó el 25 de septiembre del 2025 al CONSORCIO 22 TERRITORIO. El 16 de octubre se suscribió contrato de Interventoría No. 2250200, con aprobación de pólizas el 23 de octubre de 2025 y firma de Acta de Inicio del día 31 de octubre de 2025. En este punto es importante resaltar, que los atrasos al Grupo 6 se dieron por la declaratoria de fallido del proceso de obra y la necesidad de volver a reajustar los costeos del proceso para que los mismos se ajustaran a las necesidades del mercado en la Isla de San Andrés.

Para el Grupo de 6 de Interventoría, se publicó el proceso de selección INA-023-2025 el 15 de mayo de 2025, fue suspendido mediante Acta de Suspensión del 22 de mayo de 2025, suscrita por la Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A. Se fundamentó en que el proceso de obra INA-018- 2025 para el mismo GRUPO 6 fue declarado fallido al no haberse presentado ofertas, por lo cual se requiere suspender el proceso de interventoría hasta tanto se surtiera nuevamente el proceso para la construcción de la obra correspondiente.

Posteriormente se publicó el proceso de interventoría bajo el No. INA-026-2025 el 20 de agosto de 2025, este proceso se adjudicó el 18 de septiembre de 2025 al CONSORCIO INTER SEDES ICBF y se inició la ejecución el 31 de octubre de 2025.

(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 7

(…)

Para el grupo 7 de Obra, se dio de inicio del proceso el día 30 de abril de 2025, mediante el INA-024-2025, el cual fue adjudicado mediante Acta de Selección de 18 de julio de 2025, al CONSORCIO INFANCIA 2025. El día 17 de septiembre de 2025 se suscribe el contrato de obra No. 2250174, con aprobación de pólizas el día 03 de octubre de 2025 y se suscribió el acta de inicio el día 14 de octubre de 2025.

Los principales atrasos del Grupo 7 se dieron en la suscripción y legalización del Contrato de Obra 2250174, dado que la adjudicación del contrato se celebró el 18 de julio de 2025 y por cambios de gerencias en los grupos trasversales de la Empresa y posterior compilación y aprobación de documentos por parte del contratista de obra, se dio inicio hasta el 14 de octubre de 2025. El estado actual del contrato de obra se encuentra en ejecución de la Etapa 1: Diagnósticos.

Para el grupo 7 de Interventoría, se dio inicio al proceso INA-026-2025, el día 30 de abril de 2025, este proceso se adjudicó el 18 de julio de 2025 al contratista INGEABAL SAS BIC. El día 17 de septiembre de 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 2250168, se aprobaron pólizas 06 de octubre de 2025, y se suscribió Acta de Inicio el día 14 de octubre de 2025. A la fecha el contrato de interventoría también se encuentra en la ejecución de la Etapa 1 del contrato.

(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 8

(…)

*Para el **Grupo 8 de Obra,** se dio de inicio del proceso el 9 de junio de 2025, mediante el **INA-024-2025,** el cual fue adjudicado mediante Acta de Selección de 18 de julio de 2025, al contratista **GRUPO TITANIUM S.A.S.** El 01 de octubre de 2025 se suscribe el contrato de obra No. 2250166, hasta el momento no se han legalizado pólizas y ni suscrita acta de inicio. Los atrasos en el Contrato de Obra del Grupo 8 obedecen a la declaratorio de proceso fallido de la interventoría el cual se explica a continuación.*

***La Interventoría** se publicó mediante el proceso de selección **INA-026-2025**, el 13 de junio de 2025, este proceso se declaró fallido con Acta de Declaratoria de Fallido del 8 de julio de 2025, suscrita por la Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A. Se fundamenta en que los oferentes no fueron habilitados, configurándose la causal establecida en el numeral 2.19 literal C del documento de términos y condiciones.*

*Posteriormente se dio reinicio al proceso **CEG-019-2025** el 23 de julio de 2025, el cual también se declaró fallido fundamentándose en los literales B y C del numeral 1.23. "(…) 1.23. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. B. No se cuente con la cantidad mínima de oferentes habilitados establecida para el presente proceso. C. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Documento de Invitación. (…)", Circunstancias que ha generado retrasos importantes el proceso tanto de obra como de interventoría del grupo 8.*

*Finalmente, se publicó un nuevo proceso de selección el **CEG-029-2025** el 01 de octubre de 2025, el cual se adjudicó el 21 de octubre del 2025 al contratista **CONSORCIO 22 SAN BENITO,** el 12 de noviembre de 2025 se realizó la suscripción del contrato de Interventoría 2250259, se dio aprobación de pólizas el 21 de noviembre de 2025 y se suscribió acta de inicio el 24 de noviembre de 2025, actualmente se encuentra en desarrollo la etapa 1 en los tres (3) frentes de obra.*

(...)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 9

(...)

Se apertura el proceso de contratación INA-024-2025 Contrato de Obra, se publicó en el SECOP II el 9 de junio de 2025, siendo adjudicado el 18 de julio de 2025 al CONSORCIO SINAI. Se suscribió contrato de Obra No. 2250173 el 17 de septiembre de 2025, con aprobación de pólizas el 29 de septiembre de 2025, y se firmo Acta de Inicio el 14 de octubre de 2025.

Se encuentra en diagnóstico de la Etapa 1, los siete (7) frentes de obra, en la actualidad se realizaron todas las visitas a los frentes de obra, y ya se entregaron los diagnósticos a la interventoría para su aprobación de los frentes CENTRO ZONAL EL COCUY, CENTRO ZONAL SOGAMOSO y CENTRO ZONAL SOATA. La primera semana del mes de noviembre del presente año se entregarán los diagnósticos restantes y una vez estén aprobados por la interventoría se iniciará la gestión para la realización de las mesas de trabajo entre ICBF Nacional, ICBF Regional, Contratistas de Obra e Interventoría y Supervisión por parte de ENTerritorio.

Para el Contrato de Interventoría, se publicó el proceso de contratación INA-026-2025 el 13 de junio de 2025, y se adjudicó el 18 de julio de 2025 al CONSORCIO INTER – ICBF. Se suscribió el contrato de Interventoría No. 2250167 el 24 de septiembre de 2025, con aprobación de pólizas el 1 de octubre de 2025, y se firmó Acta de Inicio el 14 de octubre de 2025.

Se encuentra en diagnóstico de la Etapa 1, los siete (7) frentes de obra, en la actualidad se realizaron todas las visitas a los frentes de obra, y se encuentran en revisión por la Interventoría los diagnósticos para su aprobación de los frentes CENTRO ZONAL EL COCUY, CENTRO ZONAL SOGAMOSO y CENTRO ZONAL SOATA. La primera semana del mes de noviembre del presente año se entregarán

los diagnósticos restantes y una vez estén aprobados por la Interventoría se iniciará la gestión para la realización de las mesas de trabajo entre ICBF Nacional, ICBF Regional, Contratistas de Obra e Interventoría y Supervisión por parte de ENTerritorio S.A.

(...)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 10

(…)

*El proceso del **grupo 10** cuyo objeto es: "Contratar los estudios y diseños para infraestructuras según las necesidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) incluidas en el grupo 10" fue publicado en el SECOP II mediante el proceso **INA-063-2025**, el 17 de octubre de 2025, el cual se encuentra en etapa de contratación. Al respecto, es importante presenta la siguiente cronología de hechos que han llevado a su retraso en el inicio de la ejecución:*

- *El proceso del Grupo 10 (Consultorías de Estudios y Diseños) inicio su estructuración en el mes de mayo de 2025, derivado de la solicitud del ICBF.*
- *El 05 de junio de 2025, se solicitó el estudio de precios de mercado y se recibió respuesta del Grupo de Planeación Contractual el 20 de junio de 2025, sin embargo, por recomendaciones de ICBF se analizó internamente de nuevo los costeos comparándolos con los precios del mercado nacional antes de continuar.*
- *La estructuración técnica y financiera continuó durante julio y agosto de 2025. El 11 de julio de 2025 se solicitó un ajuste en el personal mínimo requerido, añadiendo perfiles especializados como un Abogado Catastral y un Arquitecto especialista en licencias.*
- *El 6 de agosto de 2025, se recibieron observaciones técnicas sustanciales que obligaron a realizar correcciones en los plazos contractuales, reformular gastos reembolsables y asegurar el cumplimiento obligatorio de normativas (RETIE y RETILAP), las cuales fueron ajustadas el 11 de agosto de 2025.*
- *El alistamiento finalizó a finales de agosto con la consolidación de los costeos definitivos y la gestión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, el 28 de agosto de 2025.*
- *El proceso de selección **INA-063-2025** fue finalmente publicado en SECOP II el 17 de octubre de 2025, con un presupuesto oficial de $1.078.159.340,78 y una fecha de cierre de ofertas programada para el 29 de octubre de 2025.*
- *Tras cerrar el período de observaciones el 22 de octubre de 2025 y publicar las respuestas el 24 de octubre de 2025, la entidad recibió numerosas observaciones extemporáneas los días 27 y 28 de octubre de 2025.*

- *Estas observaciones extemporáneas fueron consideradas "procedentes" e incluían solicitudes para modificar criterios de ponderación (específicamente la experiencia en reforzamiento estructural y patología) y ampliar el plazo para presentar ofertas.*

- *Para garantizar la transparencia y la selección objetiva, la entidad emitió el Acta de Saneamiento No. 1 el 29 de octubre de 2025, la cual retrotrajo las actuaciones del proceso hasta la etapa de expedición de adendas.*
- *Inmediatamente, se publicó la Adenda No. 01 fechada el 29 de octubre de 2025, modificando el numeral 5.4 (Experiencia Específica Adicional) y ajustando el cronograma.*
- *La Adenda No. 01 y el Acta de Saneamiento establecieron la nueva fecha límite para la presentación de ofertas para el 31 de octubre de 2025.*
- *Finalmente, se publicó el Acta de Selección final del 18 de noviembre de 2025. Adjudicando el proceso a la UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS – DISEÑOS 2025. El proceso se encuentra en trámites de legalización y suscripción del Contrato.*
- *Con relación al proceso de INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA, el proceso ya fue publicado en la página web de ENTerritorio S.A., y presenta el siguiente cronograma:*

Acta de Apertura del Proceso en SECOP II	*5 de diciembre de 2025*
Presentación de Ofertas	*18 diciembre de 2025 - 11:00 a.m.*
Publicación Informe Final	*2 de enero de 2026.*
Acta de Selección o Fallido	*5 enero de 2026.*

- *En este sentido, y teniendo en cuenta que los contratos derivados deben iniciar en simultaneo, y que su ejecución se extienda por cinco (5) meses, se espera la finalización de los contratos durante el mes de junio del 2025.*

(...)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 11

(...)

*En cuanto al Grupo 11 se presenta la siguiente cronología de estructuración, formulación, estudio de precios de mercado y publicación del proyecto denominado "**SUMINISTRO Y DOTACIONES":***

- ✓ *ENTerritorio S.A. y el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF suscribieron el día 23 de diciembre de 2024, el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral No. 224014.*
- ✓ *El 12 de junio de 2025 a través del radicado No. 202561010136122 se remitió por primera vez la información relacionada con el proceso de dotaciones a través de una carpeta OneDrive por parte del ICBF.*
- ✓ *El 18 de junio de 2025 se adelantó una mesa de trabajo en la que se abordaron las observaciones correspondientes, derivado de lo anterior se realizó por parte del ICBF la*

primera modificación de la información de los archivos de Excel "2025.04.14 Priorización SRPA Power BI", "KITS DOTACION PI" y "Solicitud dotación SRPA 2025

- ✓ *El 26 de junio de 2025 se evidenció una actualización de los Excel mencionados en el ítem anterior por parte del ICBF.*
- ✓ *El 16 de julio de 2025 se evidencia la actualización de la totalidad de las fichas técnicas de los kits de primera infancia por parte del ICBF.*
- ✓ *El 17 de julio de 2025 a través del radicado No. 202531010016411 ENTerritorio remitió Solicitud de aclaración sobre fichas técnicas para suministros y/o dotaciones y aclaración de ítems específicos. Grupo 11: Dotaciones*
- ✓ *El 21 de julio de 2025 se evidencia la última actualización de los Excel "KITS DOTACION PI" y "Solicitud dotación SRPA 2025", de acuerdo con las observaciones remitidas por ENTerritorio.*
- ✓ *El 23 de julio del 2025 mediante radicado No. 202561010167962, se emite respuesta por del ICBF, frente a la solicitud de aclaraciones sobre las fichas técnicas a ENTerritorio.*
- ✓ *25 de julio del 2025 ENTerritorio realizó alcance ante planeación contractual debido a la inclusión de recursos pedagógicos, no obstante, al volver realizar la revisión de todos los insumos se evidencia que algunos no fueron subsanados por parte del ICBF.*
- ✓ *El 30 de julio de 2025 ENTerritorio a través del proceso SIP- 105-2025 – Realizó la solicitud de cotización a proveedores.*
- ✓ *El 8 de agosto de 2025, se realizó una mesa de trabajo entre ENTerritorio y el ICBF, conforme a los elementos que no se subsanaron en su completitud en el oficio No. 202561010167962 del 23 de julio de 2025 remitido por el ICBF.*
- ✓ *El 11 de agosto de 2025, se realizó una actualización en inclusión de fichas faltantes por parte del ICBF.*
- ✓ *El 11 de agosto de 2025, se realizó una mesa de trabajo entre ENTerritorio y el ICBF.*
- ✓ *El 12 de agosto de 2025, Se realizó una última entrega por parte del ICBF de las fichas faltantes.*
- ✓ *15 de agosto 2025, se realizó una mesa de trabajo entre ENTerritorio y el ICBF con el propósito de definir estrategias que permitan avanzar en el proceso de costeo de las dotaciones y/o mobiliario, validando las posibles alternativas a considerar por parte del equipo de Planeación Contractual.*
- ✓ *El 15 de agosto 2025, se realizó un segundo alcance a planeación contractual.*
- ✓ *El 20 de agosto 2025, ENTerritorio a través del proceso SIP-109-2025 realizó la solicitud de cotización a proveedores según el nuevo alcance*
- ✓ *El 08 de septiembre 2025, Remitió al ICBF el costeo definitivo.*
- ✓ *El 17 de septiembre 2025, se realizó una mesa de trabajo ENTerritorio-ICBF Observaciones sobre los precios del costeo*
- ✓ *El 18 de septiembre 2025, se realizó la solicitud de ajuste a los precios del transporte según cada sede.*
- ✓ *El 26 de septiembre 2025, se realizó una ampliación de plazo de remisión de propuestas*

por parte de los operadores.

- ✓ *El 29 de septiembre de 2025 se realizó un cierre del plazo.*
- ✓ *El 08 de octubre de 2025 se obtuvo el Estudio de precios de Mercado definitivo.*
- ✓ *El 10 de octubre de 2025 se remitió al ICBF para llevar a cabo la priorización.*
- ✓ *El 17 de octubre de 2025 el ICBF envió la priorización a ENTerritorio S.A.*
- ✓ *El 4 de noviembre de 2025, se obtuvo el presupuesto Oficial Estimado del contrato de dotaciones.*
- ✓ *Mediante memorando No. 202520010009903 del 19 de noviembre del 2025 se realizó la solicitud de publicación del proceso contractual. (…)"*

Con base en lo anteriormente mencionado se ve la necesidad de prorrogar el contrato interadministrativo 01028482024 - 224014, con el fin de poder culminar la ejecución de las obras contratadas y adicionar los recursos para nuevas ejecuciones y ampliar alcances. En tal sentido, ENTerritorio S.A. presentó plan de contingencia y cronograma para el cumplimiento de los plazos previstos, en función de la solicitud de prórroga **de seis (6) meses**, así:

"(…)

*"**INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 1***

PLAN DE CONTIGENCIA:

- *Cronograma de Ejecución*

			ETAPA 1		PERMISOS AMBIENTALES		ETAPA 2	
GRUPO	ID	NOMBRE DE LA SEDE	Inicio	Final	Inicio	Final	Inicio	Final
1	RES-39	CAE CARLOS LLERAS- POLA 3	20/08/2025	30/01/2026	09/10/2025	23/01/2026	26/01/2026	30/06/2026
1	RES-39	CAE CARLOS LLERAS- POLA 2	20/08/2025	30/01/2026	09/10/2025	23/01/2026	26/01/2026	30/06/2026
1	RES-39	CAE CARLOS LLERAS- TRAMO 2	20/08/2025	14/11/2025			27/11/2025	30/01/2026
1	ADM-11	CENTRO ZONAL ABURRÁ	20/08/2025	14/11/2025			19/01/2026	30/04/2026
1	ADM-10	CENTRO ZONAL FLORESTA	20/08/2025	14/11/2025			08/12/2025	13/03/2026



- *Puntos Críticos:*

CAE CARLOS LLERAS - Permisos Ambientales

- ✓ *Tramo 2 (CAE Carlos Lleras): Inicialmente, se previó la solicitud de permisos ambientales debido a que se estaba analizando la alternativa para realizar un nuevo trazado del muro, no obstante, el análisis de alternativas condujo a la determinación de que la opción más viable es la restitución de la estructura colapsada. Esta naturaleza de intervención opera como un eximente de la licencia ambiental, conforme al marco regulatorio aplicable. La Autoridad*

Ambiental (AMVA) emitió como única directriz la observancia rigurosa de las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) relativas a la gestión del riesgo por inundaciones.

- ✓ *Pola 2 y Pola 3: se encuentra en trámite de permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal. Los expedientes se radicaron ante la AMVA el 09 y 14 de octubre 2025 respectivamente.*

- *Plan de Acción:*

  - ✓ *Pola 2 y Pola 3. Una vez la AMVA apruebe por completo la documentación y en virtud de los plazos estipulados, se estima entrega de permisos definitivos a mediados del mes de enero de 2026, plazos que corresponden netamente a la Autoridad Ambiental.*

    Permisos de ocupación de cauce: pendiente entrega de documentos complementarios por parte de ICBF, requeridos por la autoridad ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA para la continuación del trámite en mención.

    Aprovechamiento Forestal: el 11 de noviembre de 2025 el contratista de obra realizó el pago correspondiente para finalizar la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, con el fin de que se realice la visita por parte de los profesionales de la AMVA.

    (…)

    INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 2

    (…)

    - ***Cronograma de Ejecución:***

			ETAPA 1		SUSPENSIÓN		DISEÑOS ELECTRICOS		ETAPA 2	
GRUPO	ID	NOMBRE DE LA SEDE	Inicio	Final	Inicio	Final			Inicio	Final
2	INF-23	HOGAR INFANTIL EL JARDÍN	10/07/2025	04/09/2025	05/09/2025	05/02/2026			09/12/2025	24/05/2026
2	ADM-15	SEDE REGIONAL CHOCO	16/07/2025	09/09/2025					22/09/2025	24/05/2026
2	ADM-16	SEDE REGIONAL QUINDIO	10/07/2025	26/08/2025			04/09/2025	12/01/2026	12/01/2026	24/05/2026



- ***Punto Críticos:***

  - ✓ ***H.I. Pereira:*** *Este frente de obra del Grupo 2 se encuentra suspendido hasta el 05 de diciembre de 2025. Se tramita actualmente la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 por dos*

(2) meses adicionales, del 05 de diciembre de 2025 al 05 de febrero de 2026, con reinicio proyectado el 06 de febrero de 2026.

Producto de la mesa de trabajo del 02 de octubre de 2025 en las oficinas de FINDETER, el consultor complementó el estudio de suelos mediante sondeos y ensayos adicionales. La información geotécnica fue remitida el 10 de noviembre de 2025 y validada satisfactoriamente por obra e interventoría mediante comunicado CI25-ENT-093 del 21 de noviembre de 2025, concluyéndose que el componente geotécnico fue SUBSANADO, atendiendo el Título H de la NSR-10.

*No obstante, una vez superado el componente geotécnico, se procedió a la revisión del diseño estructural, evidenciándose que la documentación continúa incompleta. Las observaciones estructurales pendientes fueron comunicadas mediante oficios **OF-CG2-026 del 20 de noviembre de 2025** (contratista de obra) y **G2-CI2025-ENT-104 del 26 de noviembre de 2025** (interventoría), identificándose los siguientes aspectos NO subsanados:*

- *Falta de despieces actualizados de vigas reforzadas (bloques 1 y 4)*
- *Inexistencia de diseño para muros de contención, muros de cerramiento, cuarto técnico y sistema de soporte de tanques*
- *Detalle de reforzamiento de zapatas no viable constructivamente*
- *Inconsistencias entre memorias de cálculo y planos estructurales*
- *Ausencia de índices de sobreesfuerzo finales*
- *Nota 2.3 del plano 1 indica sistema DMO (incorrecto para zona sísmica alta)*

*Las solicitudes de ampliación fueron radicadas el 28 de noviembre de 2025 (OF-CG2-031 obra y G2-CI2025-ENT-109 interventoría). Mediante oficio **Rad. 202521010008381 del 28 de noviembre de 2025**, dirigido al Coordinador del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF, **se dio traslado formal de las observaciones estructurales** al consultor de FINDETER, informando la inviabilidad técnica de ejecutar componentes estructurales críticos con los planos vigentes y solicitando gestión para la subsanación correspondiente. **Se encuentra pendiente respuesta del ICBF/FINDETER/Consultor** con los ajustes requeridos antes del reinicio programado.*

- ***Plan de Acción:***

Dependiendo los resultados obtenidos de los estudios geotécnicos y estructurales de la consultoría entregada por ICBF, se tendrán las siguientes opciones:

- ✓ ***Plan A:** Que el consultor de FINDETER atienda integralmente las observaciones estructurales comunicadas mediante Rad. 202521010008381 del 28 de noviembre de 2025, entregando los*

PÚBLICA

ajustes requeridos (planos actualizados, despieces completos, rediseño de zapatas, diseños de muros y cuarto técnico) ***antes del 31 de enero de 2026****. En este escenario, se procedería al reinicio de actividades el 06 de febrero de 2026 con la apropiación técnica de los diseños y posterior inicio de la Etapa II - Ejecución de Obras. Para cumplir con el plazo contractual, se solicitará al contratista el incremento del personal y cuadrillas asignadas al proyecto.*

- ✓ ***Plan B:*** *Que las respuestas del consultor de FINDETER* ***no subsanen integralmente*** *las observaciones estructurales o que no se reciba respuesta en el plazo requerido. En este escenario, se convocará una* ***mesa de trabajo presencial*** *entre ENTerritorio S.A., ICBF, FINDETER, el consultor estructural y los contratistas de obra e interventoría, la cual deberá realizarse* ***a más tardar durante la tercera semana de enero de 2026****. El objetivo de esta reunión será:*

- *Evaluar el estado de las observaciones pendientes y los tiempos requeridos para su atención.*
- *Definir los ajustes técnicos y contractuales necesarios para viabilizar la ejecución del proyecto.*
- *Determinar la necesidad de una nueva prórroga a la suspensión o, en su defecto, analizar alternativas de intervención.*

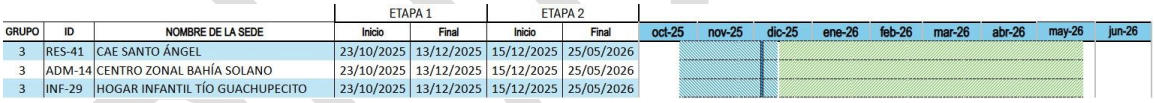
(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 3

(…)

- ***Cronograma de Ejecución*****:**

			ETAPA 1		ETAPA 2	
GRUPO	ID	NOMBRE DE LA SEDE	Inicio	Final	Inicio	Final
3	RES-41	CAE SANTO ÁNGEL	23/10/2025	13/12/2025	15/12/2025	25/05/2026
3	ADM-14	CENTRO ZONAL BAHÍA SOLANO	23/10/2025	13/12/2025	15/12/2025	25/05/2026
3	INF-29	HOGAR INFANTIL TÍO GUACHUPECITO	23/10/2025	13/12/2025	15/12/2025	25/05/2026



- ***Punto Críticos:***

CAE SANTO ANGEL

El contratista evidenció unidades sanitarias adicionales en la sede los cuales no estaban contemplados en el diseño sanitario inicial proporcionado por ICBF. Al respecto, se está realizando el ajuste a este diseño para emitir el diagnóstico técnico y jurídico final a la interventoría. (…)

PÚBLICA

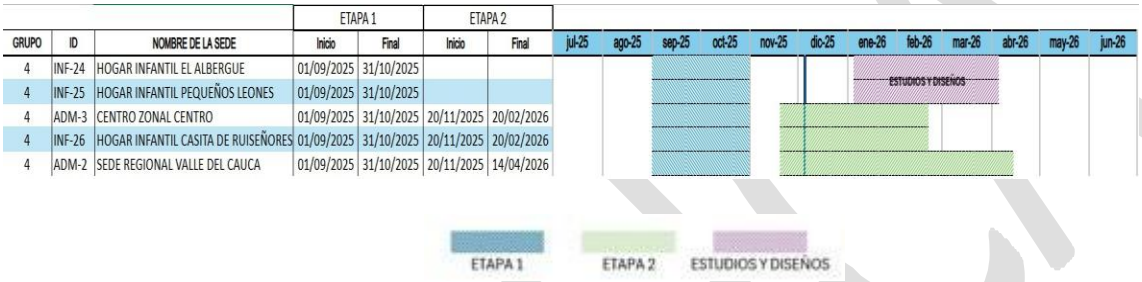
(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 4

(…)

- ***Cronograma de Ejecución:***

			ETAPA 1		ETAPA 2	
GRUPO	ID	NOMBRE DE LA SEDE	Inicio	Final	Inicio	Final
4	INF-24	HOGAR INFANTIL EL ALBERGUE	01/09/2025	31/10/2025		
4	INF-25	HOGAR INFANTIL PEQUEÑOS LEONES	01/09/2025	31/10/2025		
4	ADM-3	CENTRO ZONAL CENTRO	01/09/2025	31/10/2025	20/11/2025	20/02/2026
4	INF-26	HOGAR INFANTIL CASITA DE RUISEÑORES	01/09/2025	31/10/2025	20/11/2025	20/02/2026
4	ADM-2	SEDE REGIONAL VALLE DEL CAUCA	01/09/2025	31/10/2025	20/11/2025	14/04/2026



- ***Punto Críticos:***

- ***H.I. Albergue (Cerrito) y H.I Pequeños Leones (Jamundí):*** *se adelantará modificación a la Etapa 1, con el fin de incluir la entrega de Estudios y diseños para intervención de las sedes, con lo cual, se estima definir el presupuesto y cronograma definitivo para la ejecución de obra.*

- ***Plan de Acción:***
  Una vez se finalice y sea aprobada por pare de la interventoría Estudios y diseños, se convocará a mesa de trabajo entre ENTerritorio S.A., los contratistas de Obra e Interventoría y el ICBF, con el fin de tomar las decisiones frente a la ejecución de las obras.

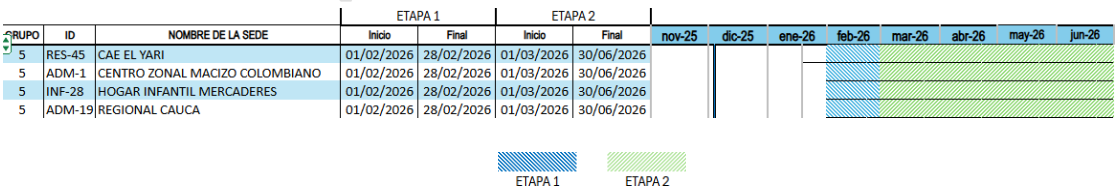
(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 5

(…)

- **Cronograma de Ejecución:**

			ETAPA 1		ETAPA 2	
GRUPO	ID	NOMBRE DE LA SEDE	Inicio	Final	Inicio	Final
5	RES-45	CAE EL YARI	01/02/2026	28/02/2026	01/03/2026	30/06/2026
5	ADM-1	CENTRO ZONAL MACIZO COLOMBIANO	01/02/2026	28/02/2026	01/03/2026	30/06/2026
5	INF-28	HOGAR INFANTIL MERCADERES	01/02/2026	28/02/2026	01/03/2026	30/06/2026
5	ADM-19	REGIONAL CAUCA	01/02/2026	28/02/2026	01/03/2026	30/06/2026



- ***Plan de Acción:***

En el grupo 5 es importante resaltar, tal y como se manifestó en el comunicado Rad. No. 202521010008401 de fecha 28 de noviembre de 2025, nos permitimos informar que en atención a los principios de planeación, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal, se procedió con la terminación del proceso mediante Acta de Terminación cargada en el Portal Transaccional SECOP II el 05 de noviembre de 2025.

Así las cosas, el 26 de noviembre de 2025 se elevó la solicitud de apertura del correspondiente proceso de selección y actualmente se encuentra en trámite para su publicación en la plataforma Transaccional SECOP 2, no obstante, se prevé su adjudicación para mediados del mes de enero de 2026.

(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 6

(…)

- ***Cronograma de Ejecución:***

			ETAPA 1		ETAPA 2		jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26
GRUPO	ID	NOMBRE DE LA SEDE	Inicio	Final	Inicio	Final												
6	RES-43	CIP THE BEGINING OF WISDOM.	31/10/2025	15/12/2025	05/01/2026	15/04/2026												

ETAPA 1 ETAPA 2

- ***Plan de acción****:*

Debido a las condiciones operativas, logísticas y de disponibilidad de personal y transporte propias de la isla en este periodo del año, que limitan el acceso oportuno a suministros, servicios, carga y trámites administrativos indispensables para la ejecución contractual, se generan restricciones que impiden avanzar con normalidad en las actividades programadas.

Adicionalmente, la vinculación de personal externo requiere la obtención y trámite de los permisos expedidos por la OCCRE, proceso que en esta temporada presenta tiempos de respuesta más prolongados y limitaciones asociadas a la capacidad operativa de la entidad, afectando la disponibilidad oportuna de mano de obra idónea para el proyecto.

Estas circunstancias impactan directamente los rendimientos de ejecución del proyecto, incluso, a partir de los acercamientos realizados por parte de ENTerritorio y la coordinadora de la bolsa de empleo del SENA en San Andrés Islas, se avanza en el análisis de una eventual suspensión mientras se logran los permisos para ingreso de personal y/o la convocatoria de consecución de personal por parte del SENA en la Isla, en caso contrario, sería necesario contemplar estos plazos de consecución de personal para una eventual prórroga de la contratación derivada.

(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 7

(…)

- ***Cronograma de Ejecución:***

			ETAPA 1		ETAPA 2		oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26
GRUPO	ID	NOMBRE DE LA SEDE	Inicio	Final	Inicio	Final									
7	INF-32	CDI EDUARDO LONDOÑO VILLEGAS	14/10/2025	15/12/2025	16/12/2025	01/04/2026									
7	INF-33	CDI FONSECA	14/10/2025	15/12/2025	16/12/2025	01/05/2026									
7	INF-31	CDI MARÍA AUXILIADORA	14/10/2025	15/12/2025	16/12/2025	01/04/2026									
7	INF-34	CDI SAN JUDAS TADEO	14/10/2025	15/12/2025	16/12/2025	01/05/2026									
7	ADM-6	CENTRO ZONAL BOSTON	14/10/2025	15/12/2025	16/12/2025	01/04/2026									
7	ADM-18	CENTRO ZONAL FONSECA	14/10/2025	15/12/2025	16/12/2025	01/05/2026									
7	ADM-13	CENTRO ZONAL SANTA ANA	14/10/2025	15/12/2025	16/12/2025	01/04/2026									
7	INF-36	HOGAR INFANTIL CARRUSEL DE COLORES	14/10/2025	15/12/2025	16/12/2025	01/04/2026									
7	ADM-5	SEDE REGIONAL SUCRE	14/10/2025	15/12/2025	16/12/2025	01/05/2026									

ETAPA 1 ETAPA 2

- ***Plan de acción***:

Desarrollo normal de la ejecución contractual. Se realiza seguimiento a la entrega de documentación para dar continuidad a la ejecución de obras. (…)"

(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 8

(...)

- ***Cronograma de Ejecución:***

			ETAPA 1		ETAPA 2		nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26
GRUPO	ID	NOMBRE DE LA SEDE	Inicio	Final	Inicio	Final								
8	ADM-17	CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS	17/11/2025	06/01/2026	10/01/2026	15/05/2026								
8	INF-27	HOGAR INFANTIL AMOR Y ALEGRÍA	17/11/2025	06/01/2026	10/01/2026	15/05/2026								
8	INF-30	HOGAR INFANTIL SANTA INÉS	17/11/2025	06/01/2026	10/01/2026	15/05/2026								

ETAPA 1 ETAPA 2

(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 9

(…)

- ***Cronograma de Ejecución:***

			ETAPA 1		ETAPA 2		oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26
GRUPO	ID	NOMBRE DE LA SEDE	Inicio	Final	Inicio	Final									
9	ADM-20	CENTRO ZONAL EL COCUY	14/10/2025	14/12/2025	25/12/2025	14/03/2026									
9	ADM-22	CENTRO ZONAL MONIQUIRÁ	14/10/2025	14/12/2025	25/12/2025	14/03/2026									
9	ADM-9	CENTRO ZONAL OCAÑA	14/10/2025	14/12/2025	25/12/2025	14/03/2026									
9	ADM-21	CENTRO ZONAL PUERTO BOYACA	14/10/2025	14/12/2025	25/12/2025	14/03/2026									
9	ADM-7	CENTRO ZONAL SOATÁ	14/10/2025	14/12/2025	25/12/2025	14/03/2026									
9	ADM-8	CENTRO ZONAL SOGAMOSO	14/10/2025	14/12/2025	25/12/2025	14/03/2026									
9	RES-40	CIP EL REDENTOR	14/10/2025	14/12/2025	25/12/2025	14/04/2026									

ETAPA 1 ETAPA 2

- **Plan de acción**:

Se encuentra en desarrollo la Etapa 1 en los siete (7) frentes de obra, en la actualidad se realizaron todas las visitas a las sedes, y ya se entregaron los diagnósticos a la interventoría para su aprobación de los informes de las sedes: CENTRO ZONAL EL COCUY, CENTRO ZONAL SOGAMOSO y CENTRO ZONAL SOATA. La primera semana del mes de diciembre avanza la entrega de los diagnósticos restantes y una vez estén aprobados por la interventoría se iniciará la gestión para la realización de las mesas de trabajo entre ICBF Nacional, ICBF Regional, Contratistas de Obra e Interventoría y Supervisión por parte de ENTerritorio. (…)"

(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 10

(…)

- ***Cronograma de Ejecución:***

PÚBLICA

			PRECONTRACTUAL		EJECUCIÓN		a							
GRUPO	ID	NOMBRE DE LA SEDE	Inicio	Final	Inicio	Final	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26
10	ADM-4	CENTRO ZONAL SUR ORIENTAL	15/12/2025	31/01/2026	01/02/2026	30/06/2026									
10	INF-37	HOGAR INFANTIL NORTE	15/12/2025	31/01/2026	01/02/2026	30/06/2026									
10	INF-46	CZ Y HOGAR INFANTIL CARLOS LLERAS	15/12/2025	31/01/2026	01/02/2026	30/06/2026									



(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 11

(…)

- ***Cronograma de Ejecución:***

			PRECONTRACTUAL		EJECUCIÓN									
GRUPO	ID	NOMBRE DE LA SEDE	Inicio	Final	Inicio	Final	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26
11	DOT-44	DOTACIONES	18/11/2025	30/01/2026	02/02/2026	30/05/2026								



(…)

"(…) Es importante resaltar que ENTerritorio S.A. y el ICBF ya habían concertado prorrogar el contrato interadministrativo por cuatro (4) meses. No obstante, atendiendo las nuevas condiciones de ejecución, en sesión realizada el 4 de diciembre de 2025, el Comité de Negocios de ENTerritorio aprobó una prórroga adicional por dos (2) meses. En consecuencia, el plazo total de prórroga para el Contrato Interadministrativo No. ***224014 será de seis (6) meses, comprendidos entre el 1.º de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026****. (…)"*

".

PÚBLICA



Adicional a lo ya mencionado, se requiere prorrogar el Contrato Interadministrativo 01028482024 - 224014, considerando la adición de recursos para ampliar la intervención en la unidad aplicativa el Redentor, e incluir los proyectos de adecuación y mantenimiento del Centro Zonal Aburra Norte, realizar obras de contención el Hogar Infantil Cafeteritos y aumentar la dotación para las Direcciones en la región del Catatumbo, conforme se describe a continuación:

- **AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE INTERVENCIÓN PARA LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR**.

  El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) tiene como propósito fundamental garantizar la atención integral a niños, niñas, adolescentes y familias, especialmente aquellos en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos. Para ello, se requiere contar con infraestructuras físicas que ofrezcan condiciones de seguridad, calidad y bienestar, en concordancia con los estándares misionales de la entidad.

  En este contexto, y conforme al Decreto 987 de 2012, que establece como función de la Dirección Administrativa del ICBF: "*Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras, restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto*" (numeral 7), se hace indispensable disponer de instalaciones adecuadas que faciliten el desarrollo eficiente de las labores administrativas y misionales.

En cumplimiento de esta función, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF adelanta procesos técnicos y de soporte orientados a la estructuración y gestión de proyectos de infraestructura, ejecutados principalmente mediante contratos o convenios. Estos procesos contemplan el control de aspectos técnicos de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normativa vigente, financieros y jurídicos, con el fin de garantizar la prestación efectiva de los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En ese sentido, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 01028482024 - 224014, se proyecta la atención prioritaria de las necesidades de adecuación y mantenimiento del CAE Hogar Femenino El Redentor, infraestructura que hace parte de la Unidad Aplicativa El Redentor, vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para su puesta en funcionamiento.

Durante el desarrollo de las actividades de seguimiento y coordinación interinstitucional, la Subdirección de Responsabilidad Penal manifestó la necesidad de que el CAE Hogar Femenino El Redentor entre en operación, por lo cual se identificaron y priorizaron las acciones de adecuación y mantenimiento requeridas. Dichas actividades fueron consolidadas en el Acta de Reunión o Comité No. 003, documento en el que se registró el recorrido conjunto realizado por la Regional Bogotá y la Subdirección de Responsabilidad Penal, orientado a definir los ajustes e intervenciones indispensables para garantizar la funcionalidad y operatividad del centro, conforme a los lineamientos técnicos y funcionales establecidos por el Instituto.

De manera complementaria, el contrato contempla intervenciones de mantenimiento en el Parque Zonal El Redentor, orientadas a avanzar en el proceso de entrega formal de dicha infraestructura. Lo anterior se sustenta en el Acta de Compromisos del 9 de octubre de 2025, correspondiente a la primera visita técnica de entrega, en la cual participaron representantes del ICBF, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y la Personería Local de Tunjuelito.

Durante dicha visita se realizó un recorrido de verificación para constatar la subsanación de las observaciones formuladas previamente por el IDRD, requisito necesario para la expedición de la viabilidad técnica del parque y la posterior formalización del proceso de cesión. No obstante, en el acta quedaron registradas observaciones pendientes por atender, las cuales deberán ser subsanadas oportunamente con el fin de garantizar la conformidad del IDRD y evitar la eventual revocatoria del recibo de la infraestructura.

Estas actuaciones se adelantan en cumplimiento de lo dispuesto en la Licencia de Urbanismo No. 16-4-0477 del 25 de abril de 2016, derivada del desarrollo urbanístico El Redentor, y en el Decreto 072 de 2023, Subcapítulo 3 – *Entrega material de zonas de cesión gratuitas en actuaciones urbanísticas*.

En este contexto, las actividades previstas para ambas infraestructuras comprenden acciones de mantenimiento integral, reparación, conservación y adecuaciones locativas, orientadas a atender las necesidades técnicas identificadas por la Subdirección de Responsabilidad Penal respecto al CAE

Hogar Femenino El Redentor, así como a cumplir las observaciones pendientes formuladas por el IDRD durante el proceso de entrega del Parque Zonal El Redentor. Estas intervenciones buscan preservar la funcionalidad, optimizar las condiciones físicas y técnicas de las instalaciones, prolongar su vida útil y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del ICBF.

Cabe precisar que la intervención prevista sobre esta infraestructura no requiere la gestión de trámites relacionados con permisos, licencias o autorizaciones urbanísticas, toda vez que las actividades contempladas corresponden a labores de mantenimiento, adecuación y mejoramiento que no implican modificación estructural, ampliación o cambio de uso del inmueble.

En consecuencia, se considera necesario realizar la presente modificación contractual, con el fin de ejecutar las actividades descritas, las cuales deberán contar con los respectivos amparos de cumplimiento y calidad de obra, conforme a las garantías exigidas en el contrato de obra derivado.

- **INCLUSIÓN DE DOS (2) NUEVOS PROYECTOS**

CENTRO ZONAL ABURRÁ SUR

La necesidad de incluir el Centro Zonal Aburrá Sur como una nueva sede a intervenir en el Contrato Interadministrativo, surge del compromiso institucional de garantizar que las sedes del ICBF cumplan con los estándares de calidad requeridos para el adecuado desarrollo de las funciones misionales, en cumplimiento de lo establecido en la Guía Técnica de Infraestructura para Centros Zonales con Calidad, versión 01 del 29 de marzo de 2023.

En este sentido, la Directora Encargada de la Regional Antioquia realizó la solicitud de traslado del Centro Zonal a la Secretaría General mediante correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2022, en el cual expuso como justificación las condiciones de hacinamiento que enfrentan los colaboradores, así como el deterioro general del inmueble donde actualmente funciona el Centro Zonal Aburrá Sur.

Considerando lo expuesto por la Regional Antioquia y, posteriormente, la realización de una mesa técnica para evaluar la viabilidad del traslado, mediante memorando con radicado No. 20231200000002293 del 25 de febrero de 2023, la Secretaría General emitió concepto favorable para el traslado del Centro Zonal Aburrá Sur al inmueble ubicado en la carrera 50 No. 55-192 del municipio de Itagüí, Antioquia, el cual, para esa fecha, era propiedad de la empresa Coltejer.

A pesar de la aprobación del traslado por parte de la Secretaría General del ICBF, durante dicha vigencia no fue posible adelantar el trámite, toda vez que la Alcaldía Municipal se encontraba en proceso de escrituración del predio, que aún pertenecía a la empresa Coltejer. En consecuencia, el municipio no contaba con la facultad legal para suscribir el vínculo contractual con el ICBF.

Pese a las diferentes gestiones realizadas por la Alcaldía de Itagüí y el ICBF, fue hasta el 13 de febrero de 2025 cuando el profesional universitario de la Subsecretaría de Bienes y Servicios de la Secretaría de Bienes Administrativos de la Alcaldía de Itagüí comunicó al Director Regional

Encargado la reactivación del trámite para la suscripción del comodato, solicitando la remisión de los documentos necesarios para su gestión. En atención a lo anterior, el 14 de febrero de 2025 la Dirección Regional remitió a la Alcaldía el proyecto de comodato junto con la documentación requerida.

Como resultado de este proceso, el 21 de marzo de 2025 se suscribió el Contrato No. SSA-02-2025 entre la Dirección Regional Antioquia del ICBF y la Alcaldía de Itagüí, cuyo objeto consiste en la entrega, a título de comodato, del segundo y tercer piso del inmueble Edificio Sede Coltejer de la Alcaldía de Itagüí, ubicado en la carrera 49 No. 56-184 del mismo municipio, construido sobre el lote identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 1514134 de la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Sur, con un plazo de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega.

No obstante, el inmueble no se encuentra en condiciones adecuadas para el traslado de los colaboradores y funcionarios del ICBF desde la actual sede del Centro Zonal Aburrá Sur incumpliendo completamente lo establecido en la Guía Técnica de Infraestructura para Centros Zonales con Calidad. Por esta razón, el 27 de mayo de 2025 la Regional Antioquia remitió a la Dirección Administrativa la modulación arquitectónica y eléctrica, junto con el presupuesto estimado para las adecuaciones requeridas en el inmueble recibido en calidad de comodato para el funcionamiento del Centro Zonal.

Considerando las revisiones realizadas a los insumos para cuantificar la intervención por parte del área de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa, el 30 de septiembre de 2025 la Dirección Regional remitió la actualización del presupuesto estimado para las adecuaciones necesarias en el inmueble. Con este insumo fue posible determinar el alcance de la intervención requerida, con el fin de hacer efectivo el traslado de los colaboradores y funcionarios del Centro Zonal Aburrá Sur a la sede aprobada.

En este sentido, se requiere iniciar las actividades de adecuación de la sede del Centro Zonal Aburrá Sur, a fin de dar cumplimiento a la aprobación del traslado notificada mediante el radicado No. 20231200000002293 del 25 de febrero de 2023.

Cabe precisar que la intervención prevista sobre esta infraestructura no requiere la gestión de trámites relacionados con permisos, licencias o autorizaciones urbanísticas, toda vez que las actividades contempladas corresponden a labores de mantenimiento, adecuación y mejoramiento que no implican modificación estructural, ampliación o cambio de uso del inmueble.

Así mismo es pertinente informar que esta constituye la única alternativa de infraestructura viable para garantizar el correcto funcionamiento del Centro Zonal y ofrecer condiciones adecuadas para el desempeño de sus colaboradores, así como para la atención y bienestar de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los servicios del Instituto.

PÚBLICA

HOGAR INFANTIL CAFETERITOS

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá -SCRD- realizó en el marco de sus funciones y acciones relacionadas con la protección de inmuebles de Interés Cultural y sus colindantes; bienes de interés cultural del grupo urbano y áreas de protección del entorno patrimonial definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, realizó una visita, enfocada a registrar y verificar el estado actual del inmueble ubicado en la Carrera 15 38 14 (Dirección Principal) perteneciente al Hogar Infantil Cafeteritos, sus condiciones patrimoniales; así como de las posibles intervenciones y/o modificaciones realizadas en el mismo que pudieran representar afectación a sus valores individuales y/o de contexto, o amenaza para su conservación y preservación como parte del patrimonio cultural del Distrito Capital.

En este sentido a través del comunicado Radicado No.:20243300073753 del 27 febrero de 2024 informó al ICBF lo siguiente:

"(…) en dicha visita Se evidenció que el inmueble se encuentra deshabitado, y en malas condiciones de conservación. Según lo manifestado por el señor Sierra, el inmueble se encuentra deshabitado desde 2013, cuando se hizo el retiro del jardín infantil que funcionaba en el inmueble. Actualmente, posee vigilancia permanente desde diciembre de 2023, ya que desde el 2013 fue invadido por habitantes de la calle.

Se realizó el recorrido accediendo por la puerta principal sobre el aislamiento lateral sur, que conduce al área del vestíbulo donde se encuentran los accesos a las áreas sociales y escalera principal que comunica con el segundo piso, la cual, se evidencia que fue reemplazada por una escalera en estructura metálica. En el área de la sala no se observan afectaciones a nivel estructural, sin embargo, en el área del estudio colapsó una sección del entresuelo y cielorraso y en el área del comedor se evidencia el colapso en un 80% del entrepiso en madera del segundo piso.

Se observa que en las áreas sociales y privadas de primer y segundo piso se conservan las carpinterías en madera como puertas originales, barandas de escalera y aún se conserva parte de los enchapes con láminas en madera en muros en el área del comedor, también elementos ornamentales como detalles de vanos de puertas con molduras en yeso y remates con arcos de tipo tudor, molduras en yeso entre muros y cielorrasos y la chimenea en el área de la sala.

A pesar de lo anterior, a nivel general el inmueble presenta desprendimientos de material en muros, cielorrasos y pisos. Adicionalmente, posee afectaciones estructurales por el movimiento y la caída de tejas permitiendo el paso del agua directamente a la estructura de madera, causando afectaciones considerables que ha llevado a los colapsos parciales de secciones de entrepisos y cielorrasos. A su vez, se observó que se encuentran repartidos por toda el área del inmueble, los escombros productos de los colapsos parciales hacia el interior y basuras y desechos generadas por los invasores durante tanto tiempo, aumentando el deterioro del inmueble.

A partir de lo anterior, se le recomendó al ICBF realizar una limpieza general y la solicitud de unos primeros auxilios, para realizar obras que mitiguen los colapsos y el deterioro al que ha estado sometido durante tanto tiempo el inmueble, para lo cual, es necesario realizar una solicitud de

concepto de primeros auxilios al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como medidas de prevención mientras se realiza la solicitud de un anteproyecto de intervención para el reforzamiento estructural y recuperación del inmueble.

Hacia la parte posterior del inmueble, se realizó el ingreso por la puerta del garaje, luego se ingresó a la cocina, desde donde se pudo ingresar hacia el aislamiento posterior, en donde se observó que se encuentra construido un volumen a dos aguas en un piso en la totalidad del área del aislamiento de factura no reciente, con una estructura en cerchas y perfiles metálicos y tejas en asbesto-cemento con lucernarios en vidrio y algunas secciones con tejas de plástico traslúcido. Presenta caída de algunas secciones de la cubierta.

A nivel general se observaron las mismas condiciones evidenciadas en la visita del 24 de octubre de 2023, registradas en el informe de visita con radicado No. 20233300460123 del 30 de octubre de 2023, en el que se mencionó lo siguiente:

"La visita se realiza por parte de los arquitectos Liliana Ruiz Gutiérrez y Diego Castro, delegados de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, con el acompañamiento de los señores Nathaly Benavides y Antonio Monroy, en representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quienes atienden la visita y permiten el recorrido por las áreas donde es posible transitar.

En la visita se evidenció una casa construida en dos pisos y buhardilla, conformando un nivel adicional, con fachada en ladrillo a la vista, en un predio medianero de tipología continua, con un estilo inglés, de mediados del siglo XX. El recorrido se inicia desde la zona de antejardín, que cuenta con un cerramiento metálico sobre un muro de ladrillo, con machones también en ladrillo. Cuenta con un área que en su origen debió ser empradizada y arborizada, y que hoy en día cuenta con césped artificial y crecimiento de vegetación; esta área cuenta con cubierta de teja plástica, que aún permite la iluminación natural.

En este espacio se puede apreciar un conjunto de juegos infantiles de madera sobre el frente de la vivienda, como una Bow Window en fachada, y un patio lateral por el costado sur como acceso peatonal a la casa y acceso vehicular a un garaje.

El ingreso al inmueble se da desde el aislamiento lateral, con un área de recibo que reparte a las distintas áreas que en su origen conformaron el salón (con una chimenea), el área de comedor, la cocina, despensa y otras áreas complementarias, en mal estado de conservación general. Se observa el colapso parcial de una parte del entrepiso del segundo piso, sobre lo que sería el área del comedor de la casa en el primer piso. De igual manera, se evidenció el deterioro por vandalismo del cielo raso, redes eléctricas, ventanería, entre otros, en los demás espacios.

Se observa que el patio posterior se encuentra cubierto con una ocupación del 100% y una ampliación sobre el aislamiento posterior en el costado sur oriental. Se accede al segundo piso por medio de las escaleras ubicadas en el costado sur de la casa.

Se evidencia que fueron remplazadas por escaleras en estructura metálica con la conservación de los barandales en madera. Subiendo las escaleras se llega a un hall de circulación amplio que reparte

a las áreas de las antiguas habitaciones. Se evidenció el desmonte del cielo raso exhibiendo el entramado y estructura de madera del entrepiso de la buhardilla y la afectación de la humedad descendente por la eliminación parcial de la cubierta. Asimismo, se constató que el inmueble dispone de un nivel intermedio, entre el primer y segundo piso, que seguramente correspondió al área de servicio, con un baño y una habitación, que se conectan al nivel del primer piso con el área de la cocina y el acceso al garaje. En este mismo nivel se observa una ampliación de dos habitaciones en la zona posterior del inmueble. En el tercer piso se eliminó el cielo raso y parte de las tejas, lo que evidenció que el interior estaba expuesto a aguas lluvias.

En general se evidenció una notoria falta de mantenimiento y cuidado del inmueble, además de afectaciones por vandalismo. De acuerdo al señor Monroy, el inmueble fue utilizado previamente como jardín infantil y desde 2018 se encuentra sin uso."

Por otro lado, desde el exterior no se observan modificaciones a nivel de fachada conservando sus características originales. Adicionalmente, se evidencia que ya existía el cerramiento, de acuerdo a lo observado en la ficha de valoración del inmueble, para lo cual, se corroboró con las fotografías tomadas desde la página de Google Street View de los años 2012 (en donde se puede evidenciar que aún funcionaba el jardín infantil y ya se encontraba cubierto el antejardín y aislamiento lateral), 2017 y 2023: 12. NORMATIVIDAD APLICABLE AL INMUEBLE

De acuerdo a lo anterior, se realizó una revisión a la normativa actual vigente para este inmueble, en donde se encontró siguiente:

- De acuerdo al Decreto Distrital 555 de 2021: Plan de Ordenamiento Territorial, menciona lo siguiente:

SECCIÓN 8
TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN

(…)
Artículo 345. Niveles de intervención y tipos de obras permitidas en Bienes de Interés Cultural. Las condiciones normativas y los tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación se determinan con base en los niveles de intervención 1, 2, 3 y 4, conforme con las definiciones y alcances contenidos al respecto en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y las disposiciones lo modifiquen, complementen o sustituyan. Parágrafo 1. Previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se homologará para; efectos de intervención, incentivos y control urbano los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital localizados por fuera del ámbito del Centro Histórico de Bogotá, con los niveles de intervención y de conservación establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de la siguiente manera:

1. Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación integral corresponden a Nivel 1.

2. Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación tipológica, corresponden a Nivel 2.
3. Los inmuebles sin valores y lotes sin edificar al interior de los Sectores de Interés Urbanístico corresponden al Nivel 4.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural efectuará los ajustes correspondientes en las Fichas de Valoración Individual conforme a los procedimientos definidos en el marco del Sistema Distrital de Cultura, acorde con lo definido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

- De acuerdo al Decreto Nacional 2358 de 2019 en cuanto a los inmuebles declarados en el Nivel 1 de Intervención se menciona:

Artículo 2.4.1.2.4. Nivel permitido de intervención de los bienes inmuebles en los PEMP. Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico. Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.

Tipos de obras permitidas en el nivel 2.

Grupo arquitectónico: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento.

Grupo urbano: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento, intervención de redes, generación de enlaces urbanos aéreos o subterráneos, instalación de bienes muebles y amoblamiento urbano, expresiones artísticas y arborización, obra nueva destinada a equipamientos comunales en espacios públicos, construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, vías peatonales y vehiculares, escaleras y rampas.

(…)

"Artículo 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles. Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas de influencia, de acuerdo con el nivel de intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto de intervención presentado ante la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención son las siguientes: 1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico

1.1. Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc.

1.2. Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:

- limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.
- mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
- mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.
- obras de drenaje y de control de humedades.
- obras de contención de tierras provisionales.
- reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.
- mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.

1.3. Reforzamiento estructural. Son las obras tendientes a mejorar el comportamiento estructural ya sea haciéndola más elástica o aumentando su capacidad de carga, y dirigidas a intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente, de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, el reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de intervención, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

1.4. Adecuación. Son las obras tendientes para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

PÚBLICA

1.5. Restauración. Son las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o una parte de este con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto a la integridad y la autenticidad. Dentro de este tipo de obra se encuentran las siguientes acciones:

1.5.1 Liberación: obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que vayan en detrimento del inmueble, ya que ocultan sus valores y características; comprende lo siguiente: a) remoción muros construidos en cualquier material que subdividan espacios originales y afecten sus características y proporciones.
b) demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que afectan sus valores culturales.
c) reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.
d) retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.
e) supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.
1.5.2. Reintegración: obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble haya perdido o que se haya hecho necesario reemplazar por su deterioro irreversible.
1.6. Obra nueva. Son las obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total, dirigidas a consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC.
1.7. Ampliación. Son las obras para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por 'área construida' la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios según lo definido en las normas urbanísticas.
1.8. Demolición. Obra consistente en derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y que deberá adelantarse de manera simultánea con cualquiera otro tipo de obra.
1.9. Modificación. Son las obras tendientes para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente sin incrementar su área construida.
1.10. Reconstrucción: Es el tipo de intervención dirigida a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal de un inmueble a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos u otros soportes, o volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro.
1.11. Cerramiento. Es la obra consistente para encerrar un predio que no sea de espacio público, para evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble.

(…) Artículo 2.4.1.4.6. Solicitud de autorización. La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente."

- Que en concordancia con las facultades que se les confieren a los curadores urbanos para la expedición de las licencias de construcción correspondientes y en particular aquellas en inmuebles BIC, colindantes y los que se encuentren en sector de interés urbanístico, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

13. CONCLUSIONES DEL INFORME TÉCNICO DE LA VISITA

De acuerdo a lo evidenciado en la visita realizada en el inmueble ubicado en la Carrera 15 38 14 (Dirección Principal), actualmente presenta unas afectaciones graves del tipo estructural y arquitectónico, causadas por la falta de mantenimiento, afectando las condiciones originales del inmueble declarado.

Dichas alteraciones, implican una pérdida de elementos de valor que eran propios del inmueble como: antigüedad, autoría, autenticidad, constitución del bien, forma y representatividad. Elementos de gran relevancia, que hacen parte de la obra desarrollada y reconocida por su estilo y diseño particular en las diferentes construcciones que se realizaron en la ciudad de Bogotá en la primera mitad del siglo XX.

De acuerdo a lo anterior, los propietarios y/o responsables han debido llevar a cabo todos los trámites y autorizaciones necesarias en pro de la conservación y preservación de aquellos elementos que son parte constitutiva de su declaratoria y de la seguridad para sus ocupantes, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo evidenciado en la visita, es evidente una alteración a las condiciones volumétricas, de espacialidad, estructurales y de ocupación original del inmueble, además una pérdida en los componentes arquitectónicos y ornamentales que deben ser estudiadas y viabilizadas tanto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC como por alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

En el inmueble se requieren intervenciones de Primeros Auxilios urgentes, para mitigar el deterioro en el que se encuentra y evitar que sigan los colapsos al interior, solicitando un Concepto de Autorización de Primeros Auxilios ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mientras se realizan los trámites de Reforzamiento Estructural de la estructura general del inmueble y la restauración de los elementos afectados, para lo cual, es necesario realizar la solicitud de un trámite de Anteproyecto de Intervención ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) para luego realizar la expedición de una Licencia de Construcción ante una de las cinco curadurías urbanas de la ciudad.

Adicionalmente, la condición actual del inmueble, afecta las condiciones del sector en el que se encuentra ubicado, por el deterioro de sus características arquitectónicas y estructurales que presenta

actualmente, por poner en riesgo a sus habitantes por el mal estado de la cubierta, muros y entrepisos con riesgo de colapso.

Por lo anterior, y una vez realizada la revisión y análisis técnico se dará lugar a la revisión jurídica del caso para determinar el curso del mismo por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte SCRD. El presente informe técnico ha sido consignado en el expediente No. 20233301100010344E de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD. (…)"

En consecuencia, el 08 de marzo de 2024se realizó audiencia pública del proceso verbal abreviado en la cual se resolvió de la siguiente manera:

"(…) PRIMERO: DECLARAR infractor al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF identificado con Nit. 899999239-2, por incurrir en el comportamiento contrario a la protección y conservación del patrimonio cultural establecido en el numeral 7 del artículo 115 de la Ley 1801 de 2016, consistente en omitir o no llevar a cabo las acciones necesarias de adecuado mantenimiento que le competen al poseedor, tenedor o propietario de un inmueble o mueble declarado como Bien de Interés Cultural, de tal forma que esto lleve a un deterioro de la estructura del inmueble y puesta en riesgo de los valores culturales, históricos, arquitectónicos, arqueológicos, patrimoniales, culturales, urbanísticos o paisajísticos del inmueble, con nomenclatura KR 15 38 14, declarado como Bien de Interés Cultural en el Nivel 2 de intervención, ubicado en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 y localizado en el área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo según la Resolución 0943 del 18 de diciembre de 2023, ubicado en el barrio La Magdalena, UPL Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, IMPONER al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF identificado con Nit. 899999239-2, la medida correctiva tipo 4 MULTA de 16 salarios mínimos diarios legales vigentes, correspondiente a SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($693.333), equivalentes a 63,31 UVB (unidad de Valor Básico), la cual debe ser pagada una vez quede en firme la presente decisión, y para la cual la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, ha dispuesto el aplicativo liquidador de Comparendos – LICO, link https://lico.scj.gov.co/, donde podrán descargar el recibo de pago.

TERCERO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF identificado con Nit. 899999239-2, solicite los permisos necesarios ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para adelantar las obras de primeros auxilios urgentes que sean necesarias para mitigar el deterioro en el que se encuentra y evitar que sigan los colapsos al interior, mientras se solicita los permisos de anteproyecto ante la citada entidad, para la restauración integral del inmueble con el fin de permitir la recuperación de los valores patrimoniales que posee el mismo; trámites que deben ser iniciados dentro de los 6 meses siguientes, so pena de incurrir en lo establecido en el artículo 212 de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: Se informa que previo a la intervención del inmueble, deberán solicitar los permisos correspondientes ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, so pena de incurrir en las faltas

establecidas en el numeral 4 del artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 y las cuales oscilan entre 200 y 500 salarios mínimos mensuales vigentes.

QUINTO: De conformidad con el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016, el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo, serán acreedoras de las consecuencias por el no pago, las cuales están establecidas en el artículo 183 de la citada Ley.
SEXTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, les hará incurrir en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

SÉPTIMO. Procédase al registro de la medida correctiva impuesta en la presente decisión, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

OCTAVO: Remitir copia de la presente decisión al expediente 202333011000100314E, en el cual se tramita la solicitud de enajenación del inmueble y sea de conocimiento de Central de Inversiones y del posible comprador del inmueble.

NOVENO. En firme la presente decisión, presta merito ejecutivo por Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico. El recurso de reposición se solicitará, concederá y sustentará dentro de esta audiencia, resolviéndose de forma inmediata o en fecha posterior, y el recurso de apelación, se remitirá al despacho de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte el cual se concede en el efecto devolutivo, ante quien debe sustentarse dentro de los dos días siguientes a la comunicación donde se le informe el recibo del recurso, y se resolverá dentro de los ocho días siguientes.

UNDÉCIMO. La presente decisión queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. (…)"

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en audiencia pública realizada el día 8 de marzo de 2024 dentro del expediente No. 202333011000100344E y a través del cual, se adelantó proceso por presunta infracción por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural del inmueble ubicado en la Carrera 15 # 38-14 de la ciudad de Bogotá DC de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en el cual, se decidió:

"(…) SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, IMPONER al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF identificado con Nit. 899999239-2, la medida correctiva tipo 4 MULTA de 16 salarios mínimos diarios legales vigentes, correspondiente a SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($693.333), equivalentes a 63,31 UVB (unidad de Valor Básico), la cual debe ser pagada una vez quede en firme la presente decisión, y para la cual la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, ha dispuesto el aplicativo liquidador de Comparendos – LICO, link https://lico.scj.gov.co/, donde podrán descargar el recibo de pago. el ICBF solicitó autorización a la SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO

para ejecutar reparaciones locativas y primeros auxilios en la infraestructura Hogar Infantil Cafeteritos, en respuesta a través del comunicado radicado No. 20243060084931 del 02 de diciembre de 2024 (…)"

El ICBF, a través del oficio radicado No. 20245110092262 (radicado ICBF 202412240000316351) del 15 de octubre de 2024, solicitó autorización para ejecutar reparaciones locativas y primeros auxilios en la sede del Hogar Infantil Cafeteritos. En respuesta, la Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), mediante comunicado radicado No. 20243060084931 del 2 de diciembre de 2024, indicó lo siguiente:

"(…) En el marco de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019, se autorizan las siguientes reparaciones locativas, de acuerdo con la evaluación realizada por el arquitecto Juan José Serna Hoyos, con matrícula profesional vigente No. A24702020 - 1032493716, quien hace parte de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC.

Apuntalamiento:
• Apuntalamiento vertical de placas de entrepiso en mal estado.
• Instalación de placa de entrepiso provisional en madera para cubrir espacios de piso demolidos.
• Apuntalamiento vertical de cielorrasos en mal estado.
• Apuntalamiento de cubierta.

Espacio de intervención: Todas las áreas necesarias.

Manejo de goteras:
• Reemplazo de tejas faltantes por nuevas de policarbonato y fibrocemento.
Espacio de intervención: Cubiertas en patios.
Cerramiento de vanos:
• Cerramiento de vanos sin ventanas con lámina de policarbonato con estructura de madera. (…)"

"(…) Esta autorización tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019 del Ministerio de Cultura, y podrá ser prorrogada por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud que deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previos al vencimiento de esta autorización. (…)"

En tal sentido, el ICBF priorizó esta infraestructura para ser intervenida conforme a la autorización emitida por la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, con el propósito de dar cumplimiento a las solicitudes realizadas y con el fin de garantizar la ejecución dentro de los plazos establecidos y evitar la progresión de las afectaciones existentes, se hace necesario incluir la intervención del Hogar Infantil Cafeteritos en el Contrato Interadministrativo No. 01028482024 - 224014, como medida de atención inmediata.

Cabe precisar que la intervención prevista sobre esta infraestructura no requiere la gestión de trámites relacionados con permisos, licencias o autorizaciones urbanísticas, toda vez que las actividades

contempladas corresponden a labores de mantenimiento, adecuación y mejoramiento que no implican modificación estructural, ampliación o cambio de uso del inmueble y como se mencionó anteriormente ya se encuentran avaladas por la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.

La intervención proyectada busca prevenir el avance del deterioro físico y estructural del bien, así como mitigar los riesgos asociados a posibles fallas constructivas, desprendimientos o colapsos parciales que puedan comprometer la seguridad de las personas y la integridad del inmueble. De igual manera, pretende evitar la exposición del predio a situaciones de invasión, ocupación irregular o pérdida de funcionalidad, condiciones que podrían derivar en mayores costos de recuperación o en la pérdida del activo institucional.

Desde una perspectiva técnica y preventiva, las acciones contempladas permitirán estabilizar las condiciones actuales de la infraestructura, conservar su valor funcional y prolongar su vida útil, en coherencia con las directrices de conservación patrimonial y de gestión eficiente de los bienes inmuebles del Instituto.

DOTACIONES DE LAS DIRECCIONES DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

"1. Necesidad misional concreta

La emergencia humanitaria presente en el Catatumbo ha profundizado las afectaciones físicas, emocionales, sociales y relacionales de niñas, niños y adolescentes que enfrentan riesgos derivados del desplazamiento, el confinamiento, la violencia armada, la ruptura de las redes familiares y comunitarias, y la inestabilidad en el acceso a servicios esenciales. Este contexto ha aumentado de manera significativa la demanda de acciones de promoción y prevención, cuidado, protección, acompañamiento psicosocial y asistencia básica, lo que exige fortalecer las condiciones en materiales y estrategias pedagógicas para una atención integral, oportuna y segura. En escenarios de conflicto y emergencia, el cuerpo se convierte en el primer territorio de impacto y también en el primer lugar de restauración. Las experiencias de miedo, desarraigo, pérdida y tensión permanente dejan huellas profundas en la corporalidad: alteraciones en el descanso, hipervigilancia, desregulación emocional y dificultades en los procesos de vinculación. Por ello, garantizar recursos pedagógicos y elementos que permitan crear espacios seguros es fundamental para facilitar la transformación de estas afectaciones, promoviendo experiencias que restablezcan la sensación de protección, dignidad y control sobre el propio cuerpo desde los ciclos de vida.

Los recursos pedagógicos permiten activar procesos de expresión simbólica, tramitación emocional y reconstrucción del sentido de seguridad. A través de experiencias corporales, creativas y lúdicas, niñas, niños y adolescentes pueden reconocer sus emociones, narrar sus experiencias, fortalecer su identidad y reconstruir vínculos protectores. Estos elementos son insumos técnicos esenciales para promover la reparación emocional y el tejido social en contextos de alta vulnerabilidad, que permitan que ellas y ellos reconozcan la paz y el abordaje de sus emociones como un derecho.

2. Resultados esperados en términos de garantía de derechos

En este sentido, con estos elementos esperamos fortalecer los entornos protectores que se han posicionado a partir de la forma de atención Casas Atrapasueños de Cúcuta, justamente buscamos que dichos elementos complementen y construyan el tejido social de la zona del Catatumbo, específicamente en la ciudad de Cúcuta, en la ubicación de la Casa Atrapasueños como el barrio Ciudad Jardín y los barrios aledaños entre los que se encuentra: San Eduardo, Guaymaral, Quinta Oriental, Palma Real a partir de los tipos de encuentros: entre pares, familiares y comunitarios. La población con la que se va a trabajar son niñas, niños y adolescentes, familias y comunidades de Cúcuta. Esta casa atrapasueños está clasificada como tipo A, la cual atiende a 240 niñas, niños y adolescentes.

Elementos tales como las ollas, batería de cocina, cubiertera, equipo de cocción, utensilios y demás artículos de cocina, cumplen un rol estratégico dentro de la atención humanitaria. Las ollas comunitarias en el Bienestar Familiar no solo suplen necesidades alimentarias inmediatas, sino que funcionan como escenarios de protección, ritualidad y tejido colectivo. Preparar y compartir alimentos en condiciones dignas y seguras posibilita reencontrarse con rutinas cotidianas que sostienen la vida, y activa procesos de encuentro entre generaciones, donde el cuidado se expresa de manera concreta y simbólica. Estas interacciones intergeneracionales son fundamentales para restablecer redes afectivas, generar confianza y sostener a niñas, niños y adolescentes en el proceso de reconstrucción emocional.

El acto de cocinar, servir y compartir alimentos tiene un valor profundamente reparador: reconoce el cuerpo como un lugar de cuidado y posibilita la transformación de las afectaciones producidas por la violencia. En estos espacios se fortalece la contención emocional, se estabiliza el estado de ánimo, se reducen tensiones y se habilitan conversaciones que permiten tramitar experiencias difíciles. Sin esta dotación mínima, la capacidad institucional para generar ambientes protectores se ve limitada, afectando la eficacia de las acciones de protección integral.

Elementos tales como bandas elásticas en tela, balón medicinal de rebote y agarre, la cuerda de batida, el Cajón pliométrico- Jump Box, la colchoneta semi profesional y lazo para saltar corresponden a la apuesta de la forma de atención de Casa Atrapasueños por incentivar y promover con niñas, niños y adolescentes la imaginación, la creatividad, el descubrimiento, el asombro y la exploración, las diferentes formas de expresión, la toma de decisiones asertivas, la promoción de derechos y la prevención de riesgos de vulneración, a partir de las artes, los deportes, la cultura, el ambiente, las ciencias, el conocimiento propio y la tecnología, el juego, entre otros.

Los elementos del gimnasio y los materiales deportivos como el saco y la pera de boxeo, los guantes, el lazo profesional, las bandas elásticas, el casco, la pechera, las canilleras, el balón profesional de baloncesto, la malla, la cancha de banquitas, los conos y los discos deportivos se articulan como herramientas esenciales para movilizar emociones y favorecer la regulación corporal en niñas, niños y adolescentes del Catatumbo. Estos implementos permiten expresar tensiones y emociones a través de acciones corporales concretas como golpear, saltar, lanzar, coordinar, facilitando la liberación de cargas emocionales y la organización de la energía, especialmente en territorios donde el cuerpo ha sido impactado por experiencias asociadas al conflicto.

Su uso refuerza rutinas de movimiento seguro y orientado, fortalece habilidades socioemocionales como la toma de decisiones, autocontrol, la confianza y la cooperación, y brinda espacios protegidos donde los participantes pueden reconocer sus capacidades y construir un vínculo positivo con su propio cuerpo. De este modo, la combinación entre los elementos del gimnasio y los implementos deportivos no solo contribuye al desarrollo físico, sino que se convierte en una estrategia pedagógica clave para promover bienestar, cohesión comunitaria y recuperación emocional en contextos de posconflicto.

De igual forma los elementos Panel digital interactivo 55", Biblioteca Librero, Consola Play Station SLIM 500 GB, 27" Monitor Curvo Gamer UltraGear™ QHD 180Hz 1Ms AMD FreeSync™ HDR10 compatible con entrada HDMI, Audífonos u otros dispositivos tecnológicos

La sala interactiva incorpora herramientas tecnológicas que permiten fortalecer nuevos modelos de atención y gestión emocional mediante experiencias inmersivas seguras y pedagógicas. Estos recursos facilitan el desarrollo del razonamiento lógico, la toma de decisiones y la exploración de escenarios virtuales que amplían las posibilidades de aprendizaje y construcción de paz en contextos afectados por el conflicto. La selección cuidadosa de los contenidos y juegos garantiza ambientes digitales que promueven la calma, la reflexión y el bienestar, ofreciendo a las comunidades un espacio protegido para reconocer, expresar y transformar sus experiencias desde nuevas formas de interacción y tranquilidad.

Los elementos musicales surgen de la necesidad de fortalecer nuevas formas de relacionamiento y expresión emocional en territorios afectados por el conflicto. Desde las articulaciones intersectoriales y el trabajo pedagógico realizado con los equipos del Ministerio de las Artes y las Culturas, se han consolidado espacios que permiten explorar la música como herramienta técnica y formativa. Esta práctica potencia habilidades, intereses y motivaciones en niñas, niños y adolescentes, favoreciendo la elaboración simbólica de sus experiencias, el reconocimiento de sus planes de vida y la construcción de entornos protectores que promueven la creatividad, la cohesión comunitaria y el bienestar emocional.

Por lo anterior, la adquisición de los elementos y recursos pedagógicos no solo es pertinente, sino imprescindible para garantizar condiciones dignas, seguras y emocionalmente protectoras en la atención dirigida a niñas, niños y adolescentes en el Catatumbo. Esta inversión material sostiene el cuerpo como territorio de cuidado, acompaña la transformación de las afectaciones producidas por la violencia y fortalece los lazos intergeneracionales que soportan la vida comunitaria. Asimismo, contribuye a la mitigación de riesgos y al restablecimiento integral de derechos, favoreciendo la sostenibilidad de los procesos comunitarios en los entornos cotidianos y asegurando la continuidad de acciones de atención intencionadas, contextualizadas y coherentes con las necesidades de las y los participantes.

La dotación propuesta para la Casa Atrapasueños de Cúcuta responde a la necesidad de fortalecer entornos protectores, dignos y culturalmente pertinentes para niñas, niños y adolescentes en un territorio profundamente marcado por dinámicas de conflicto, movilidad humana y vulneraciones persistentes de derechos. La incorporación de recursos tecnológicos, culturales y recreativos

permite consolidar espacios seguros que garanticen el acceso equitativo a la educación, la cultura, la recreación y la participación incidente, en coherencia con los mandatos misionales del ICBF y con un enfoque de derechos.

Estos elementos permiten que las infancias y adolescencias ejerzan su autonomía progresiva, expresen sus ideas, fortalezcan habilidades socioemocionales y digitales, participen en actividades comunitarias, desarrollen talentos y construyan proyectos de vida alejados de dinámicas de riesgo. La dotación también habilita procesos que reconocen la diversidad de intereses, capacidades, ritmos de aprendizaje e identidades, garantizando accesibilidad, inclusión y posibilidades múltiples para que cada persona encuentre un espacio que responda a su forma de ser y habitar el territorio.

3. ***Justificación del momento de la adquisición***

La no ejecución, la ejecución tardía o la no compra de los elementos destinados a la dotación de la Casa Atrapasueños de Cúcuta tendría un impacto directo y negativo en la calidad, continuidad y pertinencia del servicio, afectando de manera significativa la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta dotación es esencial para consolidar ambientes protectores, inclusivos y culturalmente pertinentes, donde puedan ejercer su derecho a la participación, al juego, a la educación, a la cultura y al desarrollo integral, especialmente en un territorio como el Catatumbo, donde las dinámicas de conflicto, violencia y movilidad humana generan altos niveles de vulnerabilidad.

La no disponibilidad o la llegada tardía de estos elementos limitaría el despliegue de actividades pedagógicas, artísticas, digitales y recreativas que son centrales en la estrategia Atrapasueños. Esto afectaría la capacidad del talento humano para ofrecer experiencias significativas, seguras y diversas, restringiendo la participación de niñas, niños y adolescentes y debilitando el fortalecimiento de su autonomía progresiva. Asimismo, comprometería la creación de espacios que ofrezcan alternativas seguras frente a riesgos territoriales, digitales y comunitarios, esenciales para la prevención de vulneraciones como el reclutamiento, la explotación sexual comercial y otras formas de violencia.

En el contexto del Catatumbo, donde la Casa Atrapasueños representa una presencia estatal protectora, la falta de estos recursos podría deteriorar la confianza comunitaria y profundizar brechas de acceso a oportunidades educativas, culturales y tecnológicas.

PUBLICA

DOTACIONES DE LAS DIRECCIONES DE FAMILIA

"1. Necesidad misional concreta

Desde la Dirección de Familias y Comunidades se requieren los elementos de dotación propuestos, los cuales permiten generar espacios comunitarios seguros y protectores, donde las familias y comunidades puedan encontrarse, dialogar y reconstruir vínculos sociales. Estos insumos son esenciales para facilitar actividades de fortalecimiento familiar y comunitario que promuevan la cohesión social, la resiliencia y la construcción de paz en territorios afectados por el conflicto armado. Garantizan condiciones adecuadas para el desarrollo de encuentros pedagógicos y culturales, que son parte de la estrategia de acompañamiento psicosocial y comunitario.

este sentido, se resalta la pertinencia de los elementos de dotación para armonizar los procesos de acompañamiento desde las propuestas autónomas de los pueblos, orientadas al fortalecimiento de los sistemas de cuidado a partir de acciones relacionadas con la sustentabilidad de la soberanía alimentaria, las ollas comunitarias, los encuentros intergeneracionales, recreativos, lúdicos, pedagógicos y artísticos que permitan resignificar y potenciar el sentido de vida de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de las familias y comunidades participantes.

Los servicios que se fortalecerán con los elementos y dotación requerida corresponden a los existentes en la Dirección de Familias y Comunidades, a saber: Presencia para la convivencia y el fortalecimiento familiar y comunitario, "Somos Familia, Somos Comunidad y Tejiendo Interculturalidad.

La población objetivo de la dotación y elementos solicitados son familias y comunidades urbanas, familias y comunidades étnicas y campesinas en contexto rural y rural disperso, ciudadanos y ciudadanas participantes y activas en un país pluriétnico y multicultural, así como familias priorizadas en el marco de la articulación intra e interinstitucional, en situación de vulnerabilidad en el Catatumbo, especialmente quienes han sufrido afectaciones por el conflicto armado.

2. ***Resultados esperados en términos de garantía de derechos***

Con la adquisición de estos elementos se busca el fortalecimiento de ambientes que permitan la expresión de saberes y sentires desde prácticas de pedagogía comunitaria que favorezcan la construcción de entornos protectores para la niñez, la adolescencia, las familias y comunidades; mejorando la atención psicosocial mediante espacios dignos y adecuados para la continuidad y calidad en la prestación del servicio, y la activación de rutas para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes en contexto de emergencia, promoviendo su bienestar integral.

La contribución de cada tipo de elemento corresponde a lo siguiente:

- *Insumos de cocina y menaje: permiten encuentros comunitarios alrededor del alimento, generando espacios de confianza, cuidado y reconstrucción del tejido social.*

- *Recursos pedagógicos: facilitan procesos formativos y de reflexión sobre derechos, convivencia y construcción de paz.*
- *Materiales lúdicos y deportivos: promueven la integración, el juego y la resiliencia emocional, fundamentales para la sanación y el fortalecimiento de vínculos.*

3. Justificación del momento de la adquisición

La compra debe realizarse en la presente vigencia debido a la persistencia de la crisis humanitaria en el Catatumbo, que exige respuestas inmediatas y sólidas para proteger a la niñez, la familia y las comunidades, fortaleciendo el tejido social, además de la necesidad de ejecutar oportunamente los recursos asignados. Esto garantiza que las acciones misionales se materialicen en el tiempo previsto, evitando retrasos que afecten la atención.

Impacto de la no ejecución o ejecución tardía: se limitaría la capacidad de generar espacios protectores y de acompañamiento comunitario, restringiendo las acciones de promoción y prevención, con la posibilidad de incrementar el riesgo psicosocial y de violencia, y retrasando procesos de construcción de paz en un territorio altamente afectado.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las graves afectaciones ocasionadas por la magnitud del desplazamiento y la crisis humanitaria generada en la región del Catatumbo principales receptores de familias desplazadas del área rural y de familias autoalbergadas con intención de retorno y en tránsito a sus lugares de procedencia se ha identificado la necesidad de acompañarlas a través de acciones de promoción y prevención para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo, capacidades de agencia democrática y estrategias para afrontar los desafíos sociales, familiares y comunitarios generados por el desplazamiento, con el fin de asegurar entornos que garanticen el buen vivir de niñas, niños y adolescentes y la consolidación del tejido social.

El incremento de comunidades desplazadas que enfrentan desafíos como la desintegración familiar, la pérdida de medios de subsistencia y la dificultad de acceso a servicios básicos causa graves afectaciones en el tejido social y comunitario. Por tal razón, se hace necesario adoptar medidas que permitan llegar a estas comunidades con la atención requerida para la garantía de sus derechos.

Así las cosas, con la adquisición de la dotación y elementos requeridos se fortalecerán las capacidades de las familias y comunidades en situación de desplazamiento en esta zona, a través de acompañamientos familiares integrales de acuerdo con sus intereses propios, a fin de promover su integración social sostenible mediante un acompañamiento psicosocial con enfoque familiar y comunitario que incentive y promueva la resiliencia comunitaria frente a los riesgos del conflicto.

Por otro lado, esta dotación fortalecerá, entre otros, a los grupos indígenas existentes en el territorio, como una ayuda para promover su cultura, preservar el conocimiento ancestral y apoyar su desarrollo económico. Estos recursos, que a menudo se basan en lenguas, tradiciones y prácticas locales, fortalecen la identidad cultural de las comunidades y permiten una educación más pertinente y efectiva. Contribuirán a la preservación cultural y de conocimientos: al adquirir y utilizar estos

materiales, se favorece la difusión y conservación de las lenguas, historias y cosmovisiones de los pueblos indígenas.

A pesar de que el conflicto armado vivido en el Catatumbo donde se presentaron situaciones como la crisis humanitaria, restricciones de movilidad, violencia contra civiles, confinamiento y control territorial por grupos armados, entre otros se ha venido superando paulatinamente en los últimos meses del año, dejando secuelas en las familias y comunidades que vivieron dicha crisis, se hace necesario en estos momentos atender a la población afectada a través de nuestros servicios y contar con los materiales, dotación y elementos solicitados; acompañando y brindando apoyo a las familias y comunidades para el fortalecimiento de vínculos de cuidado mutuo, capacidades de agencia democrática, afrontamiento generativo e incidencia en los proyectos de vida personales, familiares y comunitarios, mediante la promoción de sistemas comunitarios de cuidado que aporten a la consolidación del tejido social, la construcción de paz y el buen vivir; contribuyendo mediante dichas actividades al retorno a la cotidianidad de nuestras familias y comunidades del territorio del Catatumbo"

En cualquier caso, el ICBF se reserva el derecho de revisar, evaluar y contrastar los valores plasmados en los estudios de mercado, con el fin de optimizar los recursos disponibles y así lograr beneficiar a la mayor cantidad de población.

- **PLAZO PRÓRROGA**

Mediante radicado No. 20253101002477l del 25 de septiembre de 2025, ENTerritorio S.A. presentó al ICBF, una solicitud de prórroga, en el siguiente sentido:

"El pasado 17 de septiembre de 2025, se llevó a cabo el Comité de Negocios ordinario No 19, instancia en la cual se presentó la situación actual del Contrato Interadministrativo suscrito con ICBF, y se evaluó su estado de ejecución, así como la de los procesos derivados. Los miembros del comité analizaron la pertinencia de una prórroga para garantizar la culminación efectiva de los contratos de obra e interventoría vinculados, teniendo en cuenta los siguientes factores determinantes:

- ✓ *Plazos de ejecución de los contratos derivados. A la fecha, se evidencia que el plazo de ejecución de los contratos derivados excede el plazo de ejecución estipulado en el Contrato Interadministrativo No. 224014, el cual fenece el 31 de diciembre de 2025, y, por lo tanto, se hace necesario ajustar y normalizar los términos contractuales a fin de garantizar coherencia temporal entre el contrato principal y sus contratos derivados.*
- ✓ *Retrasos en la Adjudicación de los Procesos. La declaratoria de fallido, desierto y la cancelación de algunos procesos han generado un impacto significativo sobre el cronograma inicial, ocasionando un retraso sustancial en la selección e inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría.*
- ✓ *Demoras en la legalización de los contratos. La demora en la legalización y suscripción de algunos contratos derivados también ha constituido una causa*

relevante de retrasos, llegando a extenderse hasta por 45 días el tiempo requerido para surtir dicho trámite.

- ✓ *Solicitud Preliminar a ICBF. Que mediante comunicado Rad. No. 202531010019721 del 15 de agosto de 2025, ENTerritorio S.A., elevó solicitud preliminar para análisis de prórroga del Contrato Interadministrativo No. 224014 al ICBF, con el estudio de cada uno de los grupos de contratación, la situación presentada en la etapa precontractual y la propuesta de un cronograma para su culminación.*
- ✓ *Comunicado ICBF a solicitud preliminar. Que mediante comunicado Rad. No. 202561010187582 del 24 de agosto de 2025, el ICBF manifestó la necesidad de precisar de manera oficial y definitiva la postura por parte de ENTerritorio S.A., frente a las condiciones de la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 224014, y solicitó claridad y definición del Comité de Negocios frente al no reconocimiento de cuota de gerencia.*

Sumado a lo anterior, en el comunicado radicado No. 202521010008891 del 05 de diciembre de 2025 modifico su solicitud de prórroga considerando la adición de recursos adicionales para la atención de suministro y dotaciones del Catatumbo, en los siguientes términos:

> *"(…) En concordancia con las comunicaciones preliminares correspondientes a los radicados No. 202531010019721 del 15 de agosto de 2025 remitido por ENTerritorio, No. 202512230000346031 del 30 de octubre de 2025 remitido por el ICBF (Rad. ENTerritorio S.A. No. 202561010237662 del 31 de octubre de 2025), y teniendo en cuenta lo expuesto en la parte inicial del presente documento —donde se señala que, a partir de la solicitud elevada por el Instituto para adicionar nuevos recursos al componente de mobiliario—, así como los cronogramas de cada uno de los grupos presentados a lo largo de esta comunicación, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de la referencia, a fin de garantizar la adecuada ejecución de los contratos derivados de consultoría, obra, interventoría y dotación.*
>
> *Es importante resaltar que ENTerritorio S.A. y el ICBF ya habían concertado prorrogar el contrato interadministrativo por cuatro (4) meses. No obstante, atendiendo las nuevas condiciones de ejecución, en sesión realizada el 4 de diciembre de 2025, el Comité de Negocios de ENTerritorio aprobó una prórroga adicional por dos (2) meses. En consecuencia, el plazo total de prórroga para el Contrato Interadministrativo No.* ***224014 será de seis (6) meses, comprendidos entre el 1.º de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026****. (…)"*

Cabe precisar que la intervención prevista sobre esta infraestructura no requiere la gestión de trámites relacionados con permisos, licencias o autorizaciones urbanísticas, toda vez que las actividades contempladas corresponden a labores de mantenimiento, adecuación y mejoramiento que no implican modificación estructural, ampliación o cambio de uso del inmueble.

- **<u>Fundamento jurídico para la justificación de la modificación de plazo.</u>**

En atención de los fundamentos constitucionales y jurídicos del Estado Colombiano, tenemos que por regla general los contratos estatales se celebran a fin de desarrollar los fines del Estado en garantía de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes.

Por lo tanto, su diseño, ejecución y supervisión debe atender los principios constituciones de la función pública, entre ellos los principios de economía y eficacia, recogidos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que establecen como regla general que i) "en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados" y por lo tanto, ii) la actuación estatal en materia contractual, debe adelantar los tramites, términos y acciones que impidan una dilación o retardo que afecten la ejecución del contrato.

No obstante, el marco jurídico colombiano, atendiendo las realidades y particularidades que pueden presentarse en la ejecución de la contratación estatal, previó, por ejemplo, en sus artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que las entidades contratantes podían modificar los contratos a fin de *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)".*

Bajo esa particularidad, la Corte Constitucional a través de pronunciamientos, entre ellos la C 949 de 2011, señaló que el Estado cuenta con instrumentos que le permiten aplicar la ley de manera razonable, para *"promover el bienestar general de la comunidad y proteger a los residentes en Colombia en su vida honra y bienes"*; y por ello, que la prórroga puede ser entendida como mecanismo útil, y *"Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público la ampliación del término inicial del contrato".*

En ese mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, señaló que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Con lo expuesto, así como el ejercicio administrativo en materia contractual encontramos que en el marco jurídico es viable la posibilidad de la modificación o prorroga de un contrato, especialmente, en caso de que, existan asimetrías de la información sobre las contingencias que afectan el contrato; en caso de que pese a una correcta y debida planeación, se presentan contingencias extraordinarias o imprevisibles, que afectan el plazo o condiciones del contrato o en ciertos casos, adicionalmente generan otras exigencias técnicas, jurídicas o sociales, que implican un cumplimiento en el marco de los fines de un Estado Social de Derecho.

Ahora bien, ello no quiere decir que se debe obviar las condiciones de excepcionalidad que tienen las modificaciones del contrato, esto en cumplimiento y desarrollo de los principios de planeación y seguridad jurídica; la entidad debe fundamentar dicha modificación bajo una causa real y cierta diferente a la mera

voluntad de los contratantes, esto en el marco de la norma, para lo cual, se cita lo señalado por la Sala de Consulta del Consejo de Estado con Rad. No. 00071 de 2017 en tanto:

> *"(…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)".*

Es así, entonces que entre las exigencias para la modificación tenemos: i) una causa real y cierta; ii) no es posible a través de esta modificación alternar o cambiar la esencia o la razón del contrato.

En efecto, y bajo el caso particular de la prórroga del contrato tenemos, que el artículo 1501 del Código Civil, señala los elementos de esencia, naturaleza y accidentales del contrato, en correspondencia con ello, el Consejo de Estado, realizando el elemento del *"Plazo"* ha señalado que este debe ser entendido como un elemento accidental del contrato, no hace parte del núcleo de los elementos de esencia ni de naturaleza y, por lo tanto, puede ser modificado. - Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005- :

> *"(…) la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".*

Conforme a lo expresado en cuanto a la posibilidad de modificación de los contratos, así como su naturaleza, tenemos que a fin de dar continuidad a la misionalidad del Estado, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, otorga a las entidades estatales facultades para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual; claro está, bajo la sujeción de los derechos y deberes que se generaran en el marco del contrato, entre ellos el exigir por parte del Estado, el cumplimiento del objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, y administrativas pactadas (artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993) en el marco del cronograma o plazo de ejecución en el marco de una gestión pública eficiente, transparente, diligente y eficaz.

Sin embargo, ello no impide que en caso de circunstancias excepcionales y justificadas que no afecten el derecho a la contratación estatal en condiciones de igualdad y transparencia, y no solo bajo el fundamento de la voluntad de las partes, no pueda ser modificado un contrato (Sentencia SP-153-2017):

> *"(…) Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe* ***obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.*** *La Sala de Consulta explicó:*
>
> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (…)".*

Es así, que las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, externas a las partes que pese a una diligencia debida, se hizo de manera imperiosa o necesaria su modificación, o situaciones por fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de normas de urbanismos, sujeción de temas arqueológicos, de seguridad o medio ambiente que fueron difíciles de prever en la etapa de planeación que exigen la modificación, en este caso la ampliación de lo pactado que obligan a la administración a ponderar el principio de concurrencia y de la consecución del interés, eso sí siempre, en cumplimiento con su objeto contractual y por ende la protección de los derechos de la ciudadanía.

- **Conclusiones en relación con la solicitud de modificación de plazo**

De conformidad con el cronograma remitido por ENTerritorio S.A. en su solicitud de prórroga, en el cual se evidencia que la ejecución de los contratos derivados mencionados excede el plazo actual de ejecución del contrato marco, y considerando que las causas que motivan los ajustes a los plazos de ejecución de los contratos de obra e interventoría corresponden a situaciones no atribuibles a las partes ni previsibles dentro del desarrollo de la contratación derivada, se hace necesario adoptar las medidas que permitan amparar la ejecución de los contratos en curso.

En este sentido, y en aplicación del principio general del derecho según el cual "lo accesorio sigue la suerte de lo principal", así como atendiendo a la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución de los proyectos priorizados por el ICBF, se considera procedente extender el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo principal por un **término adicional de seis (6) meses**, con el propósito de permitir que ENTerritorio S.A. continúe prestando la asistencia técnica, jurídica, financiera y administrativa que ha venido desarrollando en el marco del convenio.

Por lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo **hasta el 30 de junio de 2026**, con el fin de asegurar la finalización integral de los contratos derivados, la adecuada ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos previstos por el Instituto.

- **ADICIÓN DE RECURSOS**

El valor total de la adición, equivalente a la suma de **CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($5.041.213.845.86)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar

FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS DE ADICIÓN.

Sobre la forma de pago indicada en la "CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO", tenemos que, de conformidad con lo expresado en la minuta del Contrato Interadministrativo, se requiere modificar incluyendo la forma de realizar los desembolsos de los recursos de adición para la ejecución de los proyectos, así

> "*De acuerdo con el valor de la adición aprobado en comité de negocios, el ICBF pagará a ENTerritorio S.A. un único desembolso correspondiente al 100% del valor total de la adición, equivalente a la suma de* ***CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($5.041.213.845.86)*** *incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación por parte de ENTerritorio S.A. del Plan Operativo".*

- **CUOTA DE GERENCIA**

En lo que respecta al descuento por concepto de gerencia integral, considerando lo manifestado por ENTerritorio S.A. en el comunicado radicado No. 202521010008891 del 05 de diciembre de 2025, en el cual se menciona lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***CUOTA DE GERENCIA***
>
> *Tal como se indicó previamente, las solicitudes del ICBF y el análisis realizado por ENTerritorio S.A. sobre la adición de recursos para el componente de dotación y/o mobiliario del Contrato Interadministrativo implican una ampliación del alcance técnico, financiero y operativo del proyecto. En ese sentido, se identifica la necesidad de ajustar los costos correspondientes a la cuota de gerencia del proyecto.*
>
> *En consecuencia, la presente modificación genera un valor por concepto de cuota de gerencia de* ***CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($59.804.730,00) M/CTE****, cual se pagará así:*
>
> - ***FORMA DE PAGO CUOTA DE GERENCIA***
>
> *De acuerdo con el valor pactado de la Cuota de Gerencia será cobrada según Hito de cumplimiento No. 8, el cual se establece de la siguiente manera:*

No. DE PAGO	*VALOR*	*CONCEPTO*
8	*59.804.730,00*	*• Contra el 50% de avance físico del componente de suministros y Dotaciones de la adición No. 1*

(…)"

Por lo anterior, se ajusta la numeración de los pagos del contrato, considerando la duplicidad en la numeración del pago No. 5 contenida en la minuta inicial, y se incluye el pago No. 8, en el cual se determina el concepto y el valor de la cuota de gerencia integral correspondiente a los recursos adicionales que se están incorporando al Contrato Interadministrativo

- **Fundamentos técnicos frente a la modificación que incluye la transferencia y pago de recursos de adición:**

Sobre la forma de desembolso de los recursos a ENTerritorio S.A. indicada en la "CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO", tenemos que, de conformidad con lo expresado en la minuta del Contrato Interadministrativo, se requiere incluir la forma de realizar los desembolsos de los recursos de adición por ENTerritorio SA.

Fundamento Jurídico para la Justificación de la modificación de la- CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO" del Contrato Interadministrativo No. 01028482024

El presupuesto público es una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado; ahora, para su materialización debe obedecer un proceso de gestión estatal de planeación, el cual, tiene como fundamento acciones cuantificadas de los propósitos del Estado y del Gobierno en la ejecución de las funciones y actividades propias; ahora su ejecución de conformidad con la organización del Estado se encuentra en cabeza de las entidades o personas jurídicas encargadas de su administración.

En el ejercicio de ese proceso de gestión estatal de planeación, actualmente nuestro sistema contempla la participación del Estado de la siguiente forma:

a) Función de asignación de recursos: Es la función mediante la cual, el Estado en atención a los servicios y bienes que le corresponde prestar, desarrolla los mecanismos de regulación o de instrumentos normativos y técnicos a fin de lograr una asignación de los recursos para así crear las condiciones para su prestación y los cuales, no se encuentran a manos de la actividad privada.
b) Función de distribución de los recursos: Constituye una distribución justa, es decir, que se considere socialmente deseable, bajos los principios de eficiencia y equidad.
c) Desarrollo del Presupuesto, plan de desarrollo y coherencia macroeconómica: El desarrollo de un presupuesto no solo se constituye con la materialización del plan de desarrollo del Gobierno, sino que este cumple un papel en el diseño en la política económica "en la medida en que su cuantía, composición y

estructura de financiamiento son elementos importantes en el engranaje del balance macroeconómico1".

En consecuencia, de lo descrito tenemos que, de acuerdo con el **fundamento constitucional del Presupuesto General de la Nación,** se define los criterios que fundamentan la legalidad, formulación, elaboración, contenido, trámite, aprobación y ejecución del presupuesto, preceptuando que los principios y disposiciones que rigen para el nivel nacional se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de este. Los artículos constitucionales que fundamentan el Sistema Presupuestal Colombiano son en especial las disposiciones señaladas en el Título XII, capítulos 3 y 4, ahora, a su vez, las disposiciones contenidas en la carta constitucional tenemos las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 que fueron compiladas en el Decreto 111 de 1996, y que, de acuerdo con su contenido, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La "Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo; Adicionalmente, el Congreso de la República aprobó los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11,13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91, 92 y 93 de la Ley 617 de 2000, advirtiendo que estos artículos, deben considerarse como parte de las normas orgánicas del presupuesto (artículo 95). En el mismo sentido, el legislador aprobó la Ley 819 de 2003, la cual, señaló normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.

Posteriormente, la Ley 1473 de 2011, por medio de la cual se establece una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central (GNC) en su artículo 16 indicó que los artículos 4º, 7º, 8º, 9º, 10 y 15 son normas orgánicas. La "Ley 1176 de 2007, por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"; Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional; Decreto 313 de 2008 por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007.

- **Principios constitucionales del gasto público**

Los principios presupuestales que se sitúan dentro de nuestro "ordenamiento jurídico constitucional", a partir de las disposiciones del "Capitulo 3, Titulo XII de la Constitución Política de 1991", constituyen el "marco legal constitucional de acción" para desarrollar la "actividad presupuestal y accionar en materia fiscal" en Colombia, entre los que podemos citar:

"(...)no podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, las Asambleas Departamentales o los Concejos Municipales" según su "Artículo 345 (…)" (Sentencia C 772 de 1998).

[1] Ibidem

"(…) Artículo 347", debe comprender previamente "(...) la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva, incluidos aquellos realizados por los órganos autónomos a los que se refiere el artículo 113 de la Constitución (…)". (http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v9n1/v9n1a09.pdf)

"(…) Artículo 352, de la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar (…)" (www.funcionpublica.gov.co/eva/gerentes/Modulo3/pdf/presupuesto%20publico.pdf).

Con lo anterior y bajo los preceptos constitucionales, normativos y jurisprudenciales, concretamente tenemos como principios, los siguientes:

a) **Planificación**: "(…) el presupuesto debe reflejar los planes gubernamentales de largo, medio y corto plazo". En consecuencia, "(...) se deben considerar en su orden el Plan de Desarrollo, el Plan de Inversiones Públicas, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones (…)". (http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792007000100009)
b) **Anualidad:** el "(…) presupuesto" posee vigencia de ejecución por un año. Sentencia C-546"47 "(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados caducarán sin excepción (…)" (Decreto 111 De 1996)
c) **Programación integral**: la proyección presupuestal que se pretende ejecutar "(…) debe contemplar simultáneamente los gastos de inversión y los de funcionamiento necesarios para su ejecución y operación", además de "las obras complementarias que demande su funcionamiento (…)". (http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792007000100009)
d) **Especialización:** "los gastos que se autoricen en el presupuesto deben guardar estricta relación con el objeto y funciones de la organización respectiva, y se deben ejecutar de conformidad con el fin para el cual fueron programados".
e) **Coherencia macroeconómica**: es el principio por el cual se establece que el "presupuesto" debe "guardar cierta armonía" y "ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno en coordinación con la junta directiva del Banco de la República".
f) **Legalidad:** "todas las actividades gubernamentales independientemente de que se trate de cuestiones financieras deberán realizarse con sujeción a las autorizaciones previstas en las normas jurídicas (...)" "(…)La Corte ha señalado expresamente que los componentes del ciclo presupuestal, en sus diferentes etapas, no solo deben estar regulados necesariamente por una norma de superior jerarquía, como la Constitución o la ley orgánica, tal como lo dispone el artículo 352 de la Carta, sino que, "este proceso no puede ser decidido y realizado solamente por el poder ejecutivo con exclusión de la representación popular, sino que debe contar –en algunos momentos del ciclo presupuestal– con el concurso del Congreso, de las asambleas departamentales o de los concejos municipales, según el caso (al menos en las fases de discusión y aprobación de los presupuestos) (ShowProperty (urf.gov.co)

- **Conclusiones con relación a la solicitud de modificación para incluir la forma de transferir y pagar los recursos de adición.**

En el marco de lo anterior, es claro que se adoptaron las posibilidades fácticas y jurídicas con diligencia, previendo los riesgos en la adjudicación de los procesos de contratación de los nuevos proyectos, estimando las acciones jurídicas necesarias para lograr la meta y el objetivo de adjudicarlos; sin embargo, atendiendo las condiciones con la debida observancia y de la primacía de la realidad sobre las meras formas, durante el desarrollo de la adjudicación de los proyectos, se hace necesario evaluar la forma de realizar los desembolsos a fin de que corresponda de manera razonable y ponderada, y no afecte las reglas y principios de economía, y de ejecución presupuestal en lo que corresponde a las adiciones.

Si bien, el Estatuto Orgánico de Presupuesto contempla el proceso de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", el mismo, es de "carácter excepcional, en el entendido que los supervisores de los contratos en cumplimiento de sus funciones deben ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, dirigida a verificar las condiciones pactadas en los mismos de acuerdo con la normatividad vigente" (ICBF 2020).(https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p46.gf_procedimiento_tramite_de_vigencias_expiradas_v2.pdf). Lo anterior, obedece a los principios de universalidad, de anualidad, de legalidad del gasto, del proceso presupuestal, y de planeación, los cuales, pretender mantener una armonía de la gestión de los recursos y de la administración a fin de dar cumplimiento a los fines del Estado.

En este sentido, revisando el cronograma de los proyectos objeto del presente contrato se proyecta que en la actual vigencia cumplirá con la las viabilidades técnicas y jurídicas de los predios de los nuevos proyectos de infraestructura, lo que sustenta la propuesta planteada en esta solicitud, en el ajuste para realizar los desembolsos a ENTerritorio S.A, en tanto, como bien lo determina el principio de planeación es necesario generar la proyección económica, financiera y presupuestal del proceso de manera consecuente a la vigencia fiscal y se eviten improvisaciones para con ello, lograr la finalidad última del proceso contractual y los cometidos Estatales. Es de resaltar, que no se modificarían los hitos iniciales establecidos para el pago de los recursos iniciales a ENTerritorio S.A.

Con el fin de realizar el desembolso de los recursos adicionados de gerencia integral por parte del ICBF al Enterritorio S.A, se plantea lo siguiente:

Modificar la "***CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO"*** así:

"(…) El ICBF pagará al contratista un único desembolso equivalente al 100% de la adición No. 1, equivalente a la ***CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($5.041.213.845.86),*** *incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación por parte de ENTERRITORIO S.A. de:*

1. Plan Operativo actualizado a la presente novedad, el cual deberá contener como mínimo: a) El cronograma las etapas del contrato interadministrativo de conformidad con el plazo, b) Plan de contratación de acuerdo a las necesidades de ejecución de los proyectos y c) Programación del gasto presupuestal de los proyectos y estimación flujo de caja. Sumado a lo anterior, se solicita modificar el **"PARAGRAGO TERCERO"** así:

"(…) ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *El ICBF autorizará el descuento por concepto de gerencia integral a la entidad contratista, previa certificación expedida por el supervisor del contrato interadministrativo, así:*

No. Pago	%	Valor	Conceptos
1.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	• Aprobación de garantías del Contrato Interadministrativo. • Presentación de Plan Operativo • Presentación de Manual Operativo. • Suscripción de acta de inicio del Contrato Interadministrativo
2.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	• Contra publicación en la plataforma de SECOP II de al menos el 50% de los proyectos a contratar.
3.	Equivalente al 10% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 479.284.576,40	• Contra suscripción de actas de inicio de al menos el 80% de los proyectos contratados.
4.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	• Contra el 50% de avance físico de los proyectos en ejecución.
5.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	• Contra el 90% de avance físico de los proyectos en ejecución
6.	Equivalente al 5% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 239.642.288,20	• A la suscripción de las actas de entrega y recibo final del objeto contractual, de cada uno de los proyectos ejecutados.
7.	Equivalente al 5% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 239.642.288,20	• Contra entrega de informe de término del contrato interadministrativo y los soportes requeridos por el ICBF para la liquidación del contrato interadministrativo.
8.	100% de la cuota de gerencia de la Adición No. 1.	$59.804.730,00	• Contra el 50% de avance físico del componente de Suministro y Dotaciones de la adición No. 1.

PÚBLICA

- ***Otras modificaciones***

Modificar de la **CLÁUSULA OCTAVA** el **PARÁGRAFO PRIMERO** en el sentido de ajustar las funciones del **Comité Directivo** acordes con las obligaciones específicas del Contratista - ENTerritorio S.A y los trámites administrativos dentro de la ejecución contractual de la siguiente manera:

a. Eliminar el numeral 2*. Verificar y aprobar los requisitos establecidos para los desembolsos de los recursos destinados a la ejecución de la contratación derivada*.

Lo anterior considerando que el Contrato Interadministrativo No.01028482024, tiene como objeto principal prestar el servicio de Gerencia Integral por parte de ENTerritorio S.A., para el desarrollo de proyectos en materia de infraestructura, dotación y mobiliario; por lo que la responsabilidad contractual y obligación financiera de los desembolsos de la contratación derivada recae única y exclusivamente en esta entidad como garante de la Gerencia Integral del Proyecto, por lo tanto, ENTerritorio S.A. asume el riesgo completo de la ejecución presupuestal y la ejecución de obra de los proyectos, por ende esta responsabilidad no debe recaer en verificaciones, decisiones y aprobaciones del Comité Directivo.

b. Modificar el numeral 6*. Aprobar los traslados presupuestales entre proyectos a los que haya lugar*

Toda vez que, en la redacción de la minuta se empleó de manera imprecisa el término "traslados presupuestales", siendo el término correcto "traslados de recursos asignados". En consecuencia, solicitamos realizar la modificación del numeral6, el cual quedaría de la siguiente manera:

Numeral 6: *Aprobar los traslados de recursos asignados entre proyectos a los que haya lugar.*

c. Eliminar el numeral 8. *Aprobar los informes de gestión y de ejecución financiera de legalización de recursos del Contrato.*

En relación con la función de aprobar los informes de gestión y ejecución financiera, se considera que esta no constituye una función principal del Comité Directivo, dado que dicha obligación ya se encuentra prevista en el **artículo 21 de la Cláusula Segunda, literal B – Obligaciones Específicas**, el cual establece que ENTerritorio S.A. deberá *"realizar el control, seguimiento y supervisión a los desembolsos que se efectúen con ocasión de los pagos derivados de la ejecución de cada uno de los contratos celebrados*

PÚBLICA

para la implementación de los proyectos señalados, debiendo remitir al ICBF la legalización de los mismos dentro del mes siguiente a la realización de los pagos".

El Comité Directivo, dentro de la estructura de los contratos interadministrativos, constituye un mecanismo de coordinación, articulación y seguimiento estratégico, orientado a revisar aspectos generales del estado de avance y a facilitar la toma de decisiones de nivel directivo entre las partes. Su naturaleza es eminentemente orientadora y de gestión estratégica; por ello, no cumple funciones operativas ni ejerce facultades propias de la supervisión contractual. En consecuencia, no puede emitir certificaciones de cumplimiento, avales técnicos para pagos ni validaciones relacionadas con la ejecución presupuestal o contractual.

Las actividades de verificación del cumplimiento, revisión y certificación de entregables, así como la recomendación para la autorización de pagos, son atribuciones exclusivas del supervisor del contrato, de conformidad con el marco normativo vigente: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Dichas normas asignan la supervisión contractual a un funcionario designado por la entidad estatal, quien es el único autorizado para vigilar, verificar y certificar el cumplimiento del objeto contractual, así como para soportar los pagos derivados de la ejecución del contrato. En virtud de este mandato legal, tales responsabilidades no pueden ser trasladadas, delegadas ni condicionadas a decisiones del Comité Directivo, dado que este órgano no tiene competencia para intervenir en el control o en la supervisión técnica, financiera o administrativa del Contrato Interadministrativo.

Finalmente, la incorporación de los proyectos Centro Zonal Aburrá Sur y Hogar Infantil Cafeteritos, así como el aumento del alcance de intervención de la Unidad Aplicativa El Redentor fue incluido en el proceso de priorización de proyectos durante el Comité Directivo No. 6, realizado el 11 de noviembre de 2025. Esta inclusión se realizará en cumplimiento de las funciones asignadas a dicho Comité, relacionadas con la definición estratégica y la priorización de las iniciativas objeto del Contrato Interadministrativo.

Por las razones anteriormente expuestas y con el propósito de armonizar las estipulaciones contractuales, se solicita la elaboración del modificatorio en los términos aquí descritos.

7. Que, luego del análisis efectuado por la supervisión del Contrato Interadministrativo, y contando con su respectivo aval, se considera pertinente adelantar la Modificación No. 1, prórroga No. 1 y Adición No. 1 en los términos solicitados y de conformidad con las necesidades identificadas para la adecuada ejecución del contrato.

8. Que la presente adición cuenta con respaldo presupuestal, toda vez que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260425, expedido el 10 de octubre de 2025, garantizando así la existencia de los recursos necesarios para asumir la adición solicitada.

9. Que, para efectos de la presente modificación contractual, se realizó el análisis correspondiente con fundamento en las normas vigentes en materia de contratación estatal, en especial lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, verificación a partir de la cual se concluye que la adición solicitada no supera el porcentaje máximo del cincuenta por ciento (50%) del

valor inicial del contrato permitido por la normativa aplicable, cumpliendo así con los requisitos legales para su procedencia.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente Modificación No. 01, prórroga No. 1 y Adición No. 1 la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA No.1: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato interadministrativo No. 01028482024 – 224014 por el término de seis (6) meses, es decir, desde el 01 enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO**, en razón a la ampliación del plazo aquí señalado, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo total de ejecución del presente Contrato Interadministrativo será hasta 30 de junio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. - ADICIÓN No. 1: Adicionar el Contrato interadministrativo No. 01028482024 - 224014 por un valor de **CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($5.041.213.845.86) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos de ley y todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de la presente modificación contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación se encuentra debidamente respaldada presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260425 del 10 d**e octubre de 2025**, expedido por la Dirección financiera del ICBF, documento mediante el cual se garantiza la existencia de los recursos necesarios para atender la adición incorporada en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO - **FORMA DE PAGO ADICIÓN No. 1:** El ICBF pagará al contratista un único desembolso equivalente al 100% de la presente adición, equivalente a la suma **CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($5.041.213.845.86**) **M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, una vez se presente ante el ICBF por parte de ENTerritorio S.A el Plan Operativo actualizado a la presente novedad, el cual deberá contener como mínimo: a) El cronograma las etapas del contrato interadministrativo de conformidad con el plazo, b) Plan de contratación de acuerdo a las necesidades de ejecución de los proyectos y c) Programación del gasto presupuestal de los proyectos y estimación flujo de caja.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente modificación generará reconocimiento por concepto de cuota de gerencia y, para efectos de la facturación que emitirá ENTerritorio S.A. al ICBF de los recursos de la presente adición, se realizará sobre los siguientes componentes y carga tributaria:

COMPONENTE	VALOR ANTES DE IVA	IVA	TOTAL
CUOTA DE GERENCIA	$ 50.256.075,62	$ 9.548.654,38	$ 59.804.730,00
OBRA	$ 3.289.427.817,17	$ 23.286.028,69	$ 3.312.713.845,86
SUMINISTROS Y DOTACION	$ 1.402.264.932,77	$ 266.430.337,23	$ 1.668.695.270,00
TOTAL	**$ 4.741.948.825,56**	**$ 299.265.020,30**	**$ 5.041.213.845,86**

En el evento en que alguno de los componentes estimados modifique su valor, las partes procederán a realizar la correspondiente modificación contractual. Así mismo, en caso de que al momento de efectuar el giro de los recursos se presenten descuentos o retenciones adicionales por concepto de contribuciones, estampillas u otros gravámenes que deba aplicar el ICBF, así como el impuesto de timbre que deba pagar ENTerritorio S.A. por la suscripción del contrato, dichos valores serán descontados de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos.

PARÁGRAFO CUARTO: El ICBF autorizará el descuento por concepto de gerencia integral a la entidad contratista, previa certificación expedida por el supervisor del contrato interadministrativo, así:

No. DE PAGO	VALOR	CONCEPTO
8	$59.804.730,00	Contra el 50% de avance físico del componente de Suministro y Dotaciones de la adición No. 1.

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO**, en razón a la adición aquí señalada, la cual quedara así:

> **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del Contrato interadministrativo No. 01028482024 - 224014 el cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($51.041.213.845,86),** incluida la cuota de gerencia integral y administración de recursos, IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición no supera el porcentaje máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal, razón por la cual resulta jurídicamente procedente su incorporación.

CLÁUSULA QUINTA. – MODIFICACIÓN AL PARÁGRAFO TERCERO DE LA CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese el Parágrafo Tercero de la Cláusula Cuarta del Contrato Interadministrativo No. 01028482024 - 224014, con el fin que se efectué la corrección a la numeración estipulada inicialmente, en razón a la justificación de los considerandos señalados, la cual quedara así:

PARÁGRAFO TERCERO: El ICBF autorizará el descuento por concepto de gerencia integral a la entidad contratista, previa certificación expedida por el supervisor del contrato interadministrativo, así:

No. Pago	%	Valor	Conceptos
1.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	• Aprobación de garantías del Contrato Interadministrativo. • Presentación de Plan Operativo • Presentación de Manual Operativo. • Suscripción de acta de inicio del Contrato Interadministrativo
2.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	• Contra publicación en la plataforma de SECOP II de al menos el 50% de los proyectos a contratar.
3.	Equivalente al 10% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 479.284.576,40	• Contra suscripción de actas de inicio de al menos el 80% de los proyectos contratados.
4.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	• Contra el 50% de avance físico de los proyectos en ejecución.
5.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	• Contra el 90% de avance físico de los proyectos en ejecución
6.	Equivalente al 5% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 239.642.288,20	• A la suscripción de las actas de entrega y recibo final del objeto contractual, de cada uno de los proyectos ejecutados.
7.	Equivalente al 5% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 239.642.288,20	• Contra entrega de informe de término del contrato interadministrativo y los soportes requeridos por el ICBF para la liquidación del contrato interadministrativo.
8.	100% de la cuota de gerencia de la Adición No. 1.	$59.804.730,00	• Contra el 50% de avance físico del componente de Suministro y Dotaciones de la adición No. 1.

CLÁUSULA SEXTA. – MODIFICACIÓN AL PARÁGRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA OCTAVA: Modifíquese el Parágrafo Primero de la Cláusula Octava del Contrato Interadministrativo No. 01028482024 - 224014, con el fin de ajustar las funciones del Comité Directivo en armonía con las obligaciones específicas del Contratista – ENTerritorio S.A. y con los trámites administrativos propios de la ejecución contractual, en razón a la justificación de los considerandos señalados, la cual quedara así:

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ DIRECTIVO DEL CONTRATO: Dentro del Contrato Interadministrativo se establecen unas instancias de seguimiento y control, así como de gobernanza, constituyéndose un comité

directivo dentro del contrato y la obligación de aprobar un manual operativo en la cual se detallarán los mecanismos de control a la minucia. Para la ejecución del contrato se conformará un comité integrado por los designados de las partes. El Comité Directivo se encargará de la evaluación, seguimiento y aplicación del clausulado establecido en el contrato, así mismo deberá analizar y realizar recomendaciones con base en los informes detallados del supervisor sobre las actividades adelantadas y de los allegados por el funcionario competente para el acompañamiento y seguimiento en la ejecución del presente Contrato, designado por ENTERRITORIO S.A.

El Comité se debe reunir mensualmente, o cuando se estime conveniente dejando en acta escrita lo debatido en dichas reuniones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son funciones principales del Comité Directivo las siguientes:
1. Aprobar el manual operativo de ejecución del contrato y los ajustes a este que surjan con ocasión de las novedades contractuales efectuadas
2. Aprobar el cronograma de ejecución de actividades-plan operativo de actividades.
3. Aprobar las solicitudes de modificaciones a los proyectos e iniciativas a las que haya lugar durante la ejecución del contrato.
4. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Aprobar los traslados de recursos asignados entre proyectos a los que haya lugar.
6. Efectuar las recomendaciones que surjan con ocasión a la ejecución de los proyectos.
7. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este Comité estará compuesto por tres (3) designados por parte del Ordenador del Gasto del ICBF y tres (3) designados por parte de ENTERRITORIO S.A., así como por el supervisor del presente contrato interadministrativo quien tendrá voz y voto en las decisiones que se tomen. En todo caso, las decisiones adoptadas por este Comité deberán ser unánimes.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría Técnica del presente Comité estará a cargo de ENTERRITORIO S.A.

CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTIAS El contratista se obliga a ampliar y/o ajustar las garantías del Contrato Interadministrativo No. 01028482024 - 224014 para cubrir el valor adicionado y el plazo prorrogado mediante la presente modificación. La ampliación o ajuste de las garantías deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de esta modificación y será sometida a aprobación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato Interadministrativo No. 01028482024 - 224014 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

CLÁUSULA NOVEVA. – COMPROMISO: El contratista manifiesta que, con la suscripción de la presente modificación, ha leído, entendido y acepta los riesgos identificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios y documentos previos que soportan este proceso contractual. Dichos estudios y documentos hacen parte integral del Contrato Interadministrativo No. 01028482024 – 224014 y continúan plenamente vigentes para todos los efectos de la presente modificación.

CLÁUSULA DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal por parte del ICBF.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en la fecha y hora señalada en la plataforma transaccional SECOP II.

POR PARTE DE ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Juan Sebastián Velasco Suarez	Asesor Secretaría General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrío	Directora de Contratación	
Revisó	Laura María Hernández	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Christian Alejandro Torres Patiño	Contratista Dirección de Contratación	

POR PARTE DE ENTERRITORIO S.A.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Vo.Bo.	Milton David Domínguez Rojas	Subgerente de Operaciones	
Vo.Bo.	Oscar Javier Pérez Ruiz	Subgerente de Desarrollo de Proyectos	
Vo.Bo.	Luis Ernesto Flórez Simanca	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141226407007

(415)7707212489984(8020) 000014122640700 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 3 1 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ENTERRITORIO S.A.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 26 13 19 P 30

42. Correo electrónico contabilidadimpuestos@enterritorio.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 9 1 5 6 2 8 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 9 9	1 9 9 2 1 2 3 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 3	1 4	4 2	4 5	4 8	5 2	5 5	5 9												

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
45- Autorretenedor de rendimientos financi
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MOLINA GOMEZ ESMERALDA
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226407007

(415)7707212489984(8020) **000014122640700 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 3 1 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	3 0 6 8	2 8 8
73. Fecha	1 9 6 8 1 2 1 6	2 0 0 4 0 1 2 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	9 8
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 8 1 2 1 6	2 0 0 4 0 1 2 9
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	2 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141226407007

(415)7707212489984(8020) **000014122640700 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 3 1 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 9 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 5 7 6 1 8 4 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOLINA	GOMEZ	ESMERALDA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 9 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 4 8 9 6 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FLOREZ	SIMANCA	LUIS	ERNESTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226407007

(415)7707212489984(8020) **000014122640700 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 3 1 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 3 0 3 5 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CHAPARRO	ESPINOSA	ROSA	DORY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 1 0 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 4 9 9 4 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	BUITRAGO	MARTHA	CECILIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 0 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 5 4 5 9 6 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	ARREGOCES	GERMAN	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 1 1 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 4 0 3 1 7 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MAGDANIEL	PALMEZANO	FREDY	SEGUNDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 0 0 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 3 1 9 1 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
UNIBIO	AVILA	ARGEMIRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 1 2 6	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141226407007

(415)7707212489984(8020) **000014122640700 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 3 1 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 2 0 5 3 6 0	7	4 7 7 4 7

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GUERRERO	RUIZ	ZANDRA	YANETH

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 6 0 0 0 6 3	9	BDO AUDIT S.A.S. BIC

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 9 0 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 8 0 3 2 4 0		1 2 7 7 2 3

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MARTINEZ	MERCHAN	MARY	LUZ

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 6 0 0 0 6 3	9	BDO AUDIT S.A.S. BIC

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 9 0 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 2 1 3 6 9 2	0	1 1 2 9 4 4

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CASTAÑEDA	LOPEZ	MARIA	FLORIVE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 4 0 2

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHajtorren	ALVARO JESUS TORRENEGRA BARROS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	19/12/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 260425 de fecha 2025-10-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1195725	**Fecha Registro:**	2025-12-19	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	5.041.213.845,86	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	5.041.213.845,86	**Saldo x Obligar:**	5.041.213.845,86

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999316	**Razón Social:**	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	003140670	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52350338	**Nombre:**	DIANA MIREYA PARRA CARDONA	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	01028482024	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2024-12-23

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-10-704040-4602017-02 ADQUIS. DE BYS - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MEJORADAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NI	Nación	16	CSF		1.632.224.682,00	0,00		
					Total:	1.632.224.682,00	0,00	1.632.224.682,00	1.632.224.682,00

196 CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						1.680.489.163,86	0,00		
					Total:	1.680.489.163,86	0,00	1.680.489.163,86	1.680.489.163,86

997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-9-704080Z-4602022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						1.728.500.000,00	0,00		
					Total:	1.728.500.000,00	0,00	1.728.500.000,00	1.728.500.000,00

Objeto:	Prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-31	3.360.724.682,00	3.360.724.682,00	NINGUNO
46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	1.680.489.163,86	1.680.489.163,86	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Álvaro Jesús Torrenegra Barros
Profesional Especializado



Jenny Paola Camargo Camargo.
Coordinadora Grupo Financiero Sede.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101103683	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	12	2025	20	12	2024	00:00	30	06	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	NIT: 899.999.316-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 26 NRO. 13 - 19	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6019166282

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	NIT: 899.999.239-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 68 NRO. 64 C - 75	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6014377630

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO Y SURGIDAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 01028482024 ENTERRITORIO 224014 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, DOTACION Y/O MOBILIARIO DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) A NIVEL NACIONAL.

RIESGO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/12/2024	30/06/2026	$5,104,121,384.59	$4,600,000,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA, SEGUN MODIFICACION No. 1, PRORROGA No. 1 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 01028482024 - ENTERRITORIO 224014, POR ADICION AL VALOR INICIAL DEL CONTRATO LA SUMA DE $ 5.041.213.845,86 QUEDANDO COMO VALOR TOTAL DEL CONTRATO LA SUMA DE $51.041.213.845,86.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,332,814.00	$ *******8,000.00	$ *****254,754.00	$ *********1,595,568.00	$ ****5,104,121,384.59	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIRECTA	4013	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

18-44-101103683

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101103683	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	12	2025	20	12	2024	00:00	30	06	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	NIT: 899.999.316-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 26 NRO. 13 - 19	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6019166282

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	NIT: 899.999.239-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 68 NRO. 64 C - 75	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6014377630

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · SuperINTER · éxito · MOVIIRED · Gana Gana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Cambiando Contigo — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,332,814.00	$ *******8,000.00	$ *****254,754.00	$ *********1,595,568.00	$ ****5,104,121,384.59	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIRECTA	4013	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11003613286544(3900)000001595568(96)20261219

REFERENCIA PAGO:

1100361328654-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101103683	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	12	2025	20	12	2024	00:00	30	06	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.			**NIT: 899.999.316-1**
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 13 - 19	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6019166282

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			**NIT: 899.999.239-2**
DIRECCIÓN: CR 68 NRO. 64 C - 75	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6014377630

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101103683

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SANDRAVARGAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101103683, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 24 días del mes de DICIEMBRE de 2025



18-44-101103683

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101103683	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	12	2025	20	12	2024	00:00	31	12	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	NIT: 899.999.316-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 26 NRO. 13 - 19	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6019166282

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	NIT: 899.999.239-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 68 NRO. 64 C - 75	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6014377630

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO Y SURGIDAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 01028482024 ENTERRITORIO 224014 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, DOTACION Y/O MOBILIARIO DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) A NIVEL NACIONAL.

RIESGO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/12/2024	31/12/2026	$5,104,121,384.59	$5,104,121,384.59

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, SEGUN MODIFICACION No. 1, PRORROGA No. 1 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 01028482024 - ENTERRITORIO 224014, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN 6 MESES, ES DECIR, DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **12,865,182.00	$ *******8,000.00	$ ***2,445,904.00	$ ********15,319,087.00	$ ****5,104,121,384.59	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIRECTA	4013	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101103683

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101103683	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	12	2025	20	12	2024	00:00	31	12	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	NIT: 899.999.316-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 26 NRO. 13 - 19	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6019166282

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	NIT: 899.999.239-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 68 NRO. 64 C - 75	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6014377630

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · SuperINTER · éxito · MOVIIRED · Gana Gana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Cambiando Contigo Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **12,865,182.00	$ *******8,000.00	$ ***2,445,904.00	$ ********15,319,087.00	$ ****5,104,121,384.59	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIRECTA	4013	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11003613287116(3900)000015319087(96)20251220

REFERENCIA PAGO:

1100361328711-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101103683	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	12	2025	20	12	2024	00:00	31	12	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.			**NIT: 899.999.316-1**
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 13 - 19	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6019166282

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			**NIT: 899.999.239-2**
DIRECCIÓN: CR 68 NRO. 64 C - 75	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6014377630

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101103683

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101103683, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 24 días del mes de DICIEMBRE de 2025

18-44-101103683

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa ENTERRITORIO EMP NAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERR identificado(a) con NIT 8999993161 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 003140670 desde el 23 de Diciembre de 2024, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 11 de Diciembre de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7161508
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	20/12/2024 12:33:25 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	01028482024
Objeto del contrato	Prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	1 Años
Fecha de inicio de contrato	26/12/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	181 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/07/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/01/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF SEDE NACIONAL

1 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ENTerritorio S.A

Número de documento 899999316

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ENTerritorio S.A			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Lina Maria Barrera Rueda* ***Fecha de aprobación:*** *23/12/2024 6:58:22 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Diana Mireya Parra Cardona* ***Fecha de aprobación:*** *23/12/2024 12:32:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7161508_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7161508_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	ICBF sede de la Dirección General
Proceso de Contratación	ICBF-CI216976-186724-2024-SEN
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	51.041.213.845,86 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo

	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	20/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 1 día de tiempo transcurrido *(24/12/2025 4:21:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.18737984	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	5.104.121.384,59 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle
CO1.WRT.16004608	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	4.600.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	26/06/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7161508
Proveedor ENTerritorio S.A
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA .zip	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA .zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Avenida Carrera 68 # 64 C-75
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Avenida Carrera 68 # 64 C-75
Código postal 111061

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Avenida Carrera 68 # 64 C-75	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.7161508

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
51.041.213.845,86

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80111618	Prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional.	1,00	UN	46.000.000.000,00	46.000.000.000,00	46.000.000.000,00
	2	80111618	MODF 1 ADICION 1 PRORROGA 1	1,00	UN	5.041.213.845,86	5.041.213.845,86	5.041.213.845,86

2 CO1.PCCNTR.7161508

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
51.041.213.845,86

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80111618	Prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional.	1,00	UN	46.000.000.000,00	46.000.000.000,00	46.000.000.000,00
	2	80111618	MODF 1 ADICION 1 PRORROGA 1	1,00	UN	5.041.213.845,86	5.041.213.845,86	5.041.213.845,86

3 CO1.PCCNTR.7161508

3.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
51.041.213.845,86

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80111618	Prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional.	1,00	UN	46.000.000.000,00	46.000.000.000,00	46.000.000.000,00
	2	80111618	MODF 1 ADICION 1 PRORROGA 1	1,00	UN	5.041.213.845,86	5.041.213.845,86	5.041.213.845,86

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOS DEL CONTRATO.zip	DOCUMENTOS DEL CONTRATO.zip	(detalle)
AA JUSTIFICACION ENTERRITORIO_19_12_2024.pdf	AA JUSTIFICACION ENTERRITORIO_19_12_2024.pdf	(detalle)
11. Minuta del contrato Interadministrativo V19122024.pdf	11. Minuta del contrato Interadministrativo V19122024.pdf	(detalle)
Justificación Modificación 1 (prórroga - adición 1) - C.I 2848 F.pdf	Justificación Modificación 1 (prórroga - adición 1) - C.I 2848 F.pdf	(detalle)
MODIFICACION No. 1 prorr 1 adc 1 ENTERRITORIO.pdf	MODIFICACION No. 1 prorr 1 adc 1 ENTERRITORIO.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	51.041.213.845,86
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		51.041.213.845,86

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202400000000047	2024	Validado
☐	2018011000705	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	332024	CDP	No se ha iniciado		46.000.000.000 COP	46-02-00-001	-	Editar
☐	260425	CDP	No se ha iniciado		5.041.213.845,86 COP	46-02-00-001	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	1169424	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	46.000.000.000 COP	46.000.000.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 46.000.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 46.000.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.21352664	Modificar el contrato	19/12/2025 5:29 PM *(UTC -5 horas)*	19/12/2025 6:45 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle